

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA

Diputada Yanelly Hernández Martínez

Año II Segundo Periodo Ordinario LXIII Legislatura Núm. 11

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL JUEVES
20 DE ABRIL DEL 2023

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 02

ORDEN DEL DÍA Pág. 03

COMUNICADOS

Oficio suscrito por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio signado por la diputada Noemí Berenice Luna Ayala, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que hace del conocimiento del acuerdo por el que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta de manera respetuosa, a los Congresos de los Estados y de la Ciudad de México para que, en el ámbito de su competencia, consideren reformas que permitan adicionar en sus legislaciones medioambientales los objetivos y metas del marco mundial Kunming-Montreal de la diversidad biológica de la COP15 Pág. 05

- Oficio suscrito por el Profesor Alejandro Moctezuma Rodríguez, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, mediante el cual remite el acta

de sesión de cabildo de fecha 31 de marzo del presente año, referente al acuerdo por el que se aprueba dejar sin efecto la solicitud de licencia por tiempo indefinido de la ciudadana Mayte Yudith Rivera Cabrera, Regidora del citado Municipio Pág. 05

INICIATIVAS

- De decreto por el que se reforma y adiciona la fracción XXXV al artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Suscrita por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 06

- De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero; Ley de Obras Públicas y sus Servicios Número 266; y Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 29

- De decreto por el que se adicionan los artículos 13 Ter y 272 Ter, a la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo y diputado Alfredo Sánchez Esquivel. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 13

- De decreto por el que se reforman los artículos 3; 15; 21, fracción II y IV; 34; 41;

46; 49, y 51 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero Número 102. Suscrita por la diputada Julieta Fernández Márquez. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 18**

- **De decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5, 6 fracciones I y V, 7 párrafo segundo y tercero, 8, 12 fracciones VI, XII y XVII, y 17 fracción IV y párrafo cuarto, de la Ley de Atención a los Migrantes del Estado de Guerrero, Número 838. Suscrita por el diputado Osbaldo Ríos Manrique. Solicitando hacer uso de la palabra** **Pág. 22**

INTERVENCIONES

- **Del diputado Alfredo Sánchez Esquivel, con el tema “El valor de la palabra del poder legislativo del Estado de Guerrero, para la credibilidad y confianza del pueblo guerrerense”** **Pág. 36**

- **Del diputado Fortunato Hernández Carbajal, en relación a la importancia del coco en Guerrero** **Pág. 41**

CLAUSURA Y CITATORIO **Pág. 42**

Presidencia
Diputada Yanelly Hernández Martínez

ASISTENCIA

Bienvenidos a la sesión del día jueves 20 de abril de 2023 del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Solicito a la diputada secretaria Beatriz Mojica Morga, pasar lista de asistencia.

La secretaria Beatriz Mojica Morga:

Con su venia, diputada presidenta.

Albarrán Mendoza Esteban, Apreza Patrón Héctor, Astudillo Calvo Ricardo, Badillo Escamilla Joaquín, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Espinoza García Angélica, Fernández Márquez Julieta, Flores Maldonado

María, García Gutiérrez Raymundo, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Martínez Yanelly, Mojica Morga Beatriz, Mosso Hernández Leticia, Navarrete Quezada Rafael, Ortega Jiménez Bernardo, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Quiñonez Cortés Manuel, Reséndiz Javier Ana Lenis, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Esquivel Alfredo, Sierra Pérez Claudia, Velázquez Martínez Nora Yanek, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Se informa a la presidencia de la Mesa Directiva la presencia de 25 diputadas y diputados.

Es cuanto, presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, las diputadas: Susana Paola Juárez Gómez, Elzy Camacho Pineda, Marben de la Cruz Santiago, Patricia Doroteo Calderón, Flor Añorve Ocampo y los diputados: Adolfo Torales Catalán, Masedonio Mendoza Basurto, José Efrén López Cortés, quien se encuentra en una comisión oficial e igualmente el diputado Olaguer Hernández Flores.

Para llegar tarde las diputadas: Ana Lenis Reséndiz Javier, Estrella de la Paz Bernal y la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, así como los diputados Ociel Hugar García Trujillo, Ricardo Astudillo Calvo, Andrés Guevara Cárdenas y Carlos Reyes Torres.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 25 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta Sesión se tomen; por lo que siendo las 12 horas, con 25 minutos del día jueves 20 de abril de 2023, se inicia la presente Sesión.

Esta Presidencia informa a la Plenaria que en virtud de solo contar con una diputada secretaria y con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Presidencia somete a su consideración para que asuma por esta ocasión el cargo y funciones de secretaria la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva. Diputadas y diputados favor de manifestar su voto de manera económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria, dar el resultado de la votación.

La secretaria Beatriz Mojica Morga:

Con gusto, diputada presidenta.

25 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Solicito a la ciudadana diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva ubicarse.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Alicia Elizabeth Zamora Villalva, dar lectura al mismo.

La secretaria Alicia Elizabeth Zamora Villalva:

Con gusto presidenta.

Orden del día.

Primero. Comunicados:

a) Oficio suscrito por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio signado por la diputada Noemí Berenice Luna Ayala, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que hace del conocimiento del acuerdo por el que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta de manera respetuosa, a los Congresos de los Estados y de la Ciudad de México para que, en el ámbito de su competencia, consideren reformas que permitan adicionar en sus legislaciones medioambientales los objetivos y metas del marco mundial Kunming-Montreal de la diversidad biológica de la COP15.

II. Oficio suscrito por el Profesor Alejandro Moctezuma Rodríguez, Secretario General del

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, mediante el cual remite el acta de sesión de cabildo de fecha 31 de marzo del presente año, referente al acuerdo por el que se aprueba dejar sin efecto la solicitud de licencia por tiempo indefinido de la ciudadana Mayte Yudith Rivera Cabrera, Regidora del citado Municipio.

Segundo. Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforma y adiciona la fracción XXXV al artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Suscrita por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero; Ley de Obras Públicas y sus Servicios Número 266; y Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se adicionan los artículos 13 Ter y 272 Ter, a la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo y diputado Alfredo Sánchez Esquivel. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se reforman los artículos 3; 15; 21, fracción II y IV; 34; 41; 46; 49, y 51 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero Número 102. Suscrita por la diputada Julieta Fernández Márquez. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De decreto que adiciona el Capítulo Tercero denominado; "De la Obra Pública para el Desarrollo y Bienestar", y artículos 38 Bis y 38 Ter, del Título Segundo de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266. Suscrita por el diputado Antonio Helguera Jiménez. Solicitando hacer uso de la palabra.

f) De decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5, 6 fracciones I y V, 7 párrafo segundo y tercero, 8, 12 fracciones VI, XII y XVII, y 17 fracción IV y párrafo cuarto, de la Ley de Atención a los Migrantes del Estado de Guerrero, Número 838. Suscrita por el diputado Osbaldo Ríos Manrique. Solicitando hacer uso de la palabra.

Tercero. Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Austeridad del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (**Comisión de Justicia**).

Cuarto. Intervenciones:

a) Del diputado Alfredo Sánchez Esquivel, con el tema “El valor de la palabra del poder legislativo del Estado de Guerrero, para la credibilidad y confianza del pueblo guerrerense”.

b) Del diputado Fortunato Hernández Carbajal, en relación a la importancia del coco en Guerrero.

Quinto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 20 de abril de 2023.

Servida, presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, solicita a la diputada secretaria Beatriz Mojica Morga, informe que diputadas y diputados, se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

La secretaria Beatriz Mojica Morga:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa a la Presidencia que se han integrado 4 diputadas y diputados: García Lucena Jennyfer, González Varona Jacinto, Navarrete Quezada Rafael y Sánchez Alarcón Marco Tulio, con los que se hace un total de 29 asistentes.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia informa al Pleno que por acuerdo de los integrantes de la Comisión de Justicia y por considerarlo pertinente así como de extrema necesidad parlamentaria fundamentándose en el artículo 313 párrafo tercero de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo Número 231, solicitan a la Mesa Directiva sea retirado de la propuesta del Orden del Día el punto relacionado con la segunda lectura del dictamen con

Proyecto de Ley de Austeridad del Estado de Guerrero presentada por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Con fundamento, atendiendo la solicitud de la Comisión...

¿Con qué objeto diputado?

(El diputado Joaquín Badillo Escamilla desde su lugar: ¿cuál fue el fundamento de la Comisión?)

Claro que sí con mucho gusto.

Sí por supuesto vamos a volver a dar lectura a petición.

Con los secretarios vamos a solicitar que puedan leer el artículo mencionado de la fundamentación de la Comisión de Justicia.

Gracias.

Un momento.

Solicito a la diputada secretaria Beatriz Mojica Morga, dé lectura al artículo 313 párrafo tercero de esta Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231.

La secretaria Beatriz Mojica Morga:

Con su venia diputada presidenta.

Artículo 313. Los Diputados, los Grupos y las Representaciones Parlamentarias podrán presentar proposiciones con punto de acuerdo con el objeto de atender asuntos que no constituyan Iniciativas de Ley o Decreto.

Párrafo tercero. El derecho a presentar proposiciones con punto de acuerdo conlleva el de retirarlas a solicitud de sus autores.

Servida, presidenta

La Presidenta:

Muchas gracias, diputada secretaria.

Tomando en cuenta la nota de la Comisión de Justicia y con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de

antecedentes; sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Alicia Elizabeth Zamora Villalva, dar el resultado de la votación.

La secretaria Alicia Elizabeth Zamora Villalva:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 30, en contra 0 y abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

¿Con qué objeto diputado Joaquín?

(El diputado Joaquín Badillo Escamilla desde su lugar: me abstuve)

No se preocupe diputado, se corrige la votación, 30 si son abstenciones son unanimidad es por unanimidad.

Se asentará en el acta en estos momentos, ya se está tomando nota, se da la instrucción a los compañeros de Asuntos Parlamentarios para que se asiente el acta que serían: 28 votos a favor y 2 abstenciones, 27 a favor, 3 abstenciones y por unanimidad el Orden del Día ha sido aprobado.

Gracias diputados y diputadas.

Sí por favor 27 para corregir.

Muchas gracias.

COMUNICADOS

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, Comunicados, inciso "a", solicito a la diputada secretaria Beatriz Mojica Morga, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

La secretaria Beatriz Mojica Morga:

Con su venia diputada presidenta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 20 de abril de 2023.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados:

I. Oficio signado por la diputada Noemí Berenice Luna Ayala, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que hace del conocimiento del acuerdo por el que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta de manera respetuosa, a los Congresos de los Estados y de la Ciudad de México para que, en el ámbito de su competencia, consideren reformas que permitan adicionar en sus legislaciones medioambientales los objetivos y metas del marco mundial Kunming-Montreal de la diversidad biológica de la COP15.

II. Oficio suscrito por el Profesor Alejandro Moctezuma Rodríguez, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, mediante el cual remite el acta de sesión de cabildo de fecha 31 de marzo del presente año, referente al acuerdo por el que se aprueba dejar sin efecto la solicitud de licencia por tiempo indefinido de la ciudadana Mayte Yudith Rivera Cabrera, Regidora del citado Municipio.

Escritos que agrego al presente para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Secretario de Servicios Parlamentarios.
Licenciado José Enrique Solís Ríos.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado II, se toma conocimiento y engróse en el expediente correspondiente.

INICIATIVAS

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, iniciativas inciso “a”, se concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Sánchez Esquivel, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Alfredo Sánchez Esquivel:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

De los medios de comunicación.

De las y los diputados que nos acompañan en este Poder Legislativo.

Fíjense que en días pasados tomamos la iniciativa de proponer a este Poder Legislativo lo siguiente: Una iniciativa para que dentro del marco de nuestra propia Ley Orgánica se haga una consideración, la consideración puntual es la siguiente.

Y después daremos la lectura protocolaria porque lo principal es esto, que exista en este Congreso del Estado una comisión ordinaria de atención a víctimas, de personas desaparecidas en este poder, derivado de que, de lo que es una realidad lacerante de lo que es una realidad desproporcionada en nuestro territorio y que lastima a muchas personas. A continuación, daremos lectura.

El suscrito diputado Alfredo Sánchez Esquivel, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de sus facultades señala lo siguiente:

No es justo que todos los días haya un familiar, una amistad, un conocido preocupado por saber si la persona que ama regresará a su casa, no es justo que sea la sociedad organizada quienes encabecen las demandas que nosotros como legisladores debemos estar atentos para resolver y no para negociar lo que le duele a nuestro Estado.

Hay que decirlo claro la violencia no es un mal nuevo, es una degeneración del tejido social, una serie de corruptelas, malas decisiones que han tomado confiarnos en los diferentes tiempos históricos de nuestro Estado y de nuestro país.

El crimen se ha posicionado de tal manera a lo largo de los años que le ha quitado no sólo la libertad a las

personas también la paz y hasta las ganas de luchar, pero hay una gran cantidad de personas organizadas luchando día a día porque aparezcan un familiar desaparecido porque se repara el daño de una víctima, porque se castigue una injusticia y se termine la impunidad, y son esas personas las que nos llevan a la agenda de los temas que se deben encabezar.

Nos debe quedar claro que toda iniciativa que viene desde la agenda social que surge desde el reclamo, el dolor y la lucha de las personas debe tener prioridad, atenderse sin miramientos porque el dolor de las personas no se negocia, no se discute en mesas, se resuelve y se previene.

Nuestra Constitución ha llevado a cabo diversas reformas donde las más importantes está la reforma en derechos humanos, la garantía de protección más amplia, la prevención y promoción y la reparación del daño a las víctimas, las personas víctimas de un delito, las personas desaparecidas son una realidad y cada día aumenta más.

De igual forma cada día desarrollamos mecanismos jurídicos y políticos en todo el país para atender esta problemática creciente, tan sólo la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, desaparición cometida por particulares y del sistema nacional de búsqueda de personas publicada en el 2017 ya ha tenido sus reformas en mayo del año 2022.

Toda ley es perfectible y viene adaptarse a las problemáticas de todas y todos los días en nuestro país. En Guerrero carecemos aún de instrumentos actualizados innecesarios reclamados por las organizaciones y colectivos que aunque sabemos que ya se está analizando la dictaminación de la ley recientemente presentada, también menos importante la creación de instrumentos que logren dar garantía, de justicia, atención a la problemática particular de personas víctimas de estos delitos que lastiman en lo más profundo el alma, porque se trata de justicia no sólo de seguridad, se trata de garantizar y vigilar que las instituciones y que las dependencias estén actualizadas.

La seguridad abarca muchos rubros, muchas problemáticas y muchos compromisos, de las personas requieren más que sólo la vigilancia a las instituciones, las personas reclaman justicia, reclaman de atención inmediata sin desentender los instrumentos necesarios para no pasar un minuto más de angustia.

Hace unos meses tuve la oportunidad de escuchar a los colectivos de padres de familias de personas desaparecidas y en análisis de dar acompañamiento a sus propuestas, exigencias, nos dimos cuenta de los pocos

instrumentos que tenemos para darles respuesta, por eso hoy hago de la presente iniciativa, la creación de una comisión dentro del Honorable Congreso que atienda esta problemática, real, vigente y lacerante a nuestro pueblo de Guerrero.

Dejo en esta Tribuna mi voz, mi compromiso de acompañar estas demandas y no sólo porque lo he vivido en carne propia, sino porque sé que si no se atiende tarde o temprano estaremos ante este sentimiento de angustia que invade el no saber si una persona que queremos, que amamos puede aparecer con vida o no. Y es peor aún el saber que no están los instrumentos, no existen los instrumentos necesarios para garantizar su búsqueda y la justicia.

Pudiéramos presentar muchas iniciativas compañeras y todas son válidas y necesarias, pero hay algunas que vienen más allá del escritorio, son exigencias sociales, son personas organizadas alzando la voz, buscando los mecanismos para tener justicia, nosotros somos parte de esas instituciones que les atienden, pero su legítimo derecho es por eso que nuestro legítimo derecho exigimos que se complete y se atienda a estas personas.

El Honorable Congreso del Estado de Guerrero es una institución que atiende las necesidades de las y los guerrerenses que votan por su representante, es un ente público donde se elaboran las leyes, se revisan y se actualizan las instituciones, por eso es imperante que haya en este organismo público una comisión que atienda de manera particular la problemática real, vigente en nuestro Estado.

En conclusión, es ineludible que se debe prestar atención especial y diseñar la política pública necesaria, así como revisar jurídicamente particularidades que afectan a las personas víctimas para lograr que en Guerrero haya la más alta protección, el goce y disfrute de los derechos humanos, así como la disminución del delito y procurar la reparación del daño.

En tal virtud propongo a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan las fracciones XXXV del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

El artículo único. Se adiciona la fracción XXXV al artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Las comisiones ordinarias del Congreso del Estado, serán la de atención a víctimas de personas desaparecidas.

TRANSITORIOS.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

El Honorable Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política determinará las acciones para la designación de los integrantes de la comisión ordinaria que motive el presente decreto, quienes deberán rendir protesta conforme al proceso legislativo.

Con el reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, deberá integrarse las facultades y atribuciones de la comisión que tienen.

La comisión ordinaria de atención a víctimas y personas desaparecidas, tendrán las siguientes atribuciones.

Diputadas y diputados, ojalá que esta iniciativa toque sus corazones para poder tener una comisión que como han existido muchas, como han existido varias que algunas han sido de manera externa y esta se pretende sea ordinaria en tanto la situación de desaparición forzada de las y los ciudadanos guerrerenses siga vigente en nuestro Estado porque hay que entender que este asunto no comenzó hace un par de días, hace un par de años, viene desde la década de los 70, donde hay familiares organizados buscando y luchando por encontrar a sus familiares.

Por eso ojalá cuando venga el análisis en comisiones su voto a favor por el bien de las organizaciones que siguen luchando por encontrar a quienes no han podido encontrar a sus familiares.

Yo termino con lo siguiente: Cuando uno ha escuchado a una organización, a una madre, a un padre que pide esto, únicamente quiere saber dónde está el cuerpo de su hijo, su hija para poderles llorar, no piden otra cosa, sino tiene vida simplemente quieren saber dónde llorarán o donde llevarán flores.

Muchísimas gracias.

Enhorabuena.

Versión Íntegra

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231

Chilpancingo, Gro.; a 28 de Marzo de 2023.

**DIP. YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO. PRESENTE**

El suscrito Diputado **Alfredo Sánchez Esquivel**, integrante del grupo parlamentario de MORENA de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23, fracción 1, 229, párrafo segundo y 231, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, someto a la consideración del pleno, la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A) El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presentó la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) en 2021. El propósito de esta encuesta fue generar de interés sobre el fenómeno de la victimización delictiva durante el año 2020, así como la percepción social respecto de la seguridad pública y el desempeño de las autoridades en el periodo de marzo y abril de 2021, para proveer información a la sociedad y a quienes toman decisiones de política pública en estas materias. La encuesta ENVIPE permitió hacer estimaciones estadísticas sobre la victimización que afecta de manera directa a las personas.

Los principales resultados de la ENVIPE 2021:¹

1) Estima 21.2 millones de víctimas de 18 años y más, lo cual representa una tasa de prevalencia delictiva de 23520 víctimas por cada cien mil habitantes durante 2020.

2) En 2020, el costo total a consecuencia de la inseguridad y el delito en hogares representó un monto de 277.6 mil millones de pesos, es decir, 1.85% del PIB. Lo anterior equivale a un promedio de 7155 pesos por persona afectada por la inseguridad y el delito.

3) La cifra negra, es decir el nivel de delitos no denunciados o denunciados que no derivaron en carpeta

de investigación, fue de 93.3% a nivel nacional durante 2020.

4) La ENVIPE 2021 estima que los principales motivos que llevan a la población víctima de un delito a no denunciar son por circunstancias atribuibles a la autoridad.

5) Se estima en 21.2 millones el número de víctimas de 18 años y más en el país durante 2020, lo cual representa una tasa de prevalencia delictiva de 23,520 víctimas por cada cien mil habitantes, cifra estadísticamente inferior a la estimada en 2019.

6) El 28.4% de los hogares del país contó con al menos un integrante víctima del delito.

7) En 93.3% de los delitos no hubo denuncia, o bien, la autoridad no inició una carpeta de investigación, lo que se denomina cifra negra.

En el año 1993 se incluyó en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los derechos de las víctimas del delito hasta la inclusión en 2008 de un apartado C dedicado a ellas, así como la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011².

El cambio constitucional ha originado la adecuación del marco legislativo y reglamentario en el tema, la más reciente es la expedición en enero de 2013. Instrumento que recoge los estándares internacionales en la materia y prevé la creación de un Sistema Nacional de Atención a Víctimas, conformado por las instituciones y entidades públicas del ámbito federal, estatal y municipal, organismos autónomos, así como organizaciones públicas y privadas vinculadas con las víctimas.

Con este nuevo marco jurídico la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas, creada en septiembre de 2011 para proporcionarles asistencia y apoyo, se transformó en enero de 2014, en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) federal, instancia facultada a para proporcionarles asesoría jurídica y que cuenta con, Asistencia y Reparación Integral.

Las víctimas constituyen una parte sustantiva de los objetivos y estrategias de trabajo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, prueba de ello es el Programa de Atención a Víctimas del Delito (PROVÍCTIMA), creado en el año 2000, en el nuevo contexto jurídico y de operación del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, se convirtió en un puente entre las

¹ <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSegPub/envipe2021.pdf>

² <https://www.cndh.org.mx/programa/31/atencion-victimas-del-delito>

víctimas y las comisiones ejecutivas de atención a víctimas federal y locales, y con las demás instituciones públicas que forman parte de éste, cuya facultad es medularmente proporcionarles asistencia y apoyo³.

Ahora bien, la desaparición de personas, incluida la desaparición forzada, constituye una violación pluriofensiva de derechos humanos, toda vez que además de causar daños irreparables a las víctimas, provoca sufrimiento en sus familiares al ignorar el destino final que aquéllas correrán, generándoles por tiempo indefinido el temor y la incertidumbre de conocer el paradero de su ser querido, además de un deterioro económico y de salud física y mental. Su práctica implica la privación de la libertad y en muchas ocasiones de la vida.

En el marco de los compromisos adquiridos con la ratificación de instrumentos internacionales como la Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas (ratificada en 2002 por el Estado mexicano) y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas (ratificada en 2008 por el Estado mexicano), los Estados Parte se han obligado a implementar un andamiaje legislativo que permitió, entre otras cosas, adecuar la normatividad existente en el país sobre la materia, con los estándares internacionales, lo cual desde luego conduce, entre otras medidas, a la tipificación de la desaparición forzada como delito autónomo en la normatividad interna, en el entendido que la persecución de los delitos es un medio sin el cual no podría concebirse su prevención y erradicación.

A pesar del marco jurídico internacional y de resoluciones internacionales vinculantes dirigidas al Estado mexicano que evidenciaban el panorama de las desapariciones en su territorio, así como de esfuerzos internos como el del 10 de julio de 2015, fecha en la que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformó el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del cual se dotó de facultades al Congreso de la Unión para expedir leyes generales que establecieran los tipos penales y sus sanciones en materia de desaparición forzada de personas, fue hasta el año 2018 que se logró la expedición de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en la que, entre otros aspectos, se establecieron los tipos penales de “desaparición forzada

de personas y de desaparición cometida por particulares”.

Esto propicio que se creará el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, de cuya implementación, que requeriría esfuerzos decididos y coordinados entre autoridades- federales, estatales y municipales, dependería la existencia de investigaciones prontas y efectivas que llevarán a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todas las personas responsables del daño, el esclarecimiento de los hechos y la reparación integral del daño.

Nuestro territorio enfrenta un problema estructural, en cuanto a desaparición de personas se refiere, derivado de la conjunción de corrupción, impunidad, violencia, inseguridad y colusión de personas servidoras públicas con la delincuencia organizada, que se agudiza con las condiciones de desigualdad y pobreza extrema que impiden un desarrollo social en el país. Aunado a lo anterior, los resultados obtenidos por las instituciones de procuración de justicia, tanto en la búsqueda y localización de las víctimas directas como en el conocimiento de la verdad de los hechos que originaron la desaparición y en la identificación de quienes estuvieron involucrados en la misma para sujetarlos a la acción de la justicia, ocasionan, entre otras cosas, la proliferación de esta conducta. Lamentablemente al día 24 de Mayo del presente año **existen 100,264 (Cien mil doscientos sesenta y cuatro) casos de reportes de personas desaparecidas o no localizadas, cifras de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas en México.**⁴

Ante tal contexto, en el marco del artículo 24 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas, que reconoce el derecho de las víctimas a conocer la verdad sobre “...las circunstancias de la desaparición forzada, la evolución y resultados de la investigación y la suerte de la persona desaparecida”, así como del pronunciamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos relativo al caso Radilla Pacheco, dirigido al Estado mexicano sobre el derecho de familiares de las víctimas de desaparición a “participar plenamente en las investigaciones” y persistir en éstas “hasta que se encuentre a la persona privada de libertad o aparezcan sus restos”, familiares- de personas desaparecidas y colectivos, (para quienes “la privación continua de la verdad acerca del destino de un desaparecido constituye una forma de trato cruel e inhumano”) mismos que se han venido conformando a lo largo de los años, como consecuencia de las

³ Ídem

⁴ <https://versionpublicarmpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>

deficiencias apuntadas en el párrafo anterior, se han visto en la necesidad de realizar acciones propias de las instituciones públicas, a buscar acompañamiento en organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales y a manifestar sus inconformidades ante organismos públicos protectores de derechos humanos.

B) Por cuanto hace a los instrumentos internacionales vinculantes para el Estado mexicano creados para prevenir las desapariciones forzadas y reconocer el derecho de las víctimas materiales y de sus familiares a la justicia, la verdad y a una reparación, se tiene el de la *Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas* (en vigor para nuestro país a partir de 2010), cuyo texto establece la creación del Comité contra la Desaparición Forzada, el cual tiene como propósito examinar, formular observaciones o recomendaciones a los informes que presenten los Estados Parte, relativos a las medidas que hayan adoptado para cumplir con las obligaciones que han contraído en virtud del propio instrumento, así como solicitarles a éstos, informaciones complementarias sobre su aplicación.

De igual forma, el Comité tiene la facultad de atender, de manera urgente, toda petición presentada por los allegados de una persona desaparecida, sus representantes legales, sus abogados o las personas autorizadas por ellos, así como por todo aquel que tenga un interés legítimo en la búsqueda y localización de personas desaparecidas. Cabe destacar que a la fecha, el Estado mexicano no ha reconocido la competencia del Comité, por lo -que esta Comisión Nacional se ha pronunciado reiteradamente al respecto, pues su reconocimiento coadyuvaría a la atención integral de la problemática en materia de desaparición de personas en el país.

Otros retos que requieren especial atención, son la adecuada implementación de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, recientemente publicada; la operatividad de las estructuras que crea; la expedición, en los plazos previstos, de las disposiciones reglamentarias señaladas en el texto de dicha ley, prioritariamente, del Protocolo Homologado de Búsqueda y del Protocolo Homologado de Investigación; la certificación de las y los servidores públicos que integran las Fiscalías Especializadas, así como las previsiones y adecuaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones

establecidas en el ordenamiento jurídico en cita, por mencionar algunos⁵.

Durante muchos años se ha dado mayor importancia al juzgamiento y sanción de los responsables de dichos crímenes, olvidando la atención de las víctimas, las cuales requieren orientación, asistencia y seguimiento jurídico con el fin de lograr el acceso a la justicia y la reparación del daño. Así como trabajar en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, que es lo necesario para la creación de un diagnóstico y programa en la materia para atender, proteger y asistir las necesidades especiales que requieren las víctimas.

La creación de mecanismos para dar seguimiento y proponer soluciones es importante en todas las autoridades públicas, ante la problemática creciente y dolorosa que significa la desaparición de personas. Los colectivos de familias de personas desaparecidas en Guerrero han encabezado una lucha incansable por lograr garantías jurídicas para combatir la impunidad y conseguir la reparación del daño ante el aumento de víctimas de este doloroso delito.

El Honorable Congreso del Estado de Guerrero es una institución que atiende las necesidades de las y los Guerrerenses que votan a sus representantes, es en este ente público en donde se elaboran las leyes y se revisa el actuar de las instituciones, por eso es imperante que haya en este organismo público una comisión que atienda de manera particular la problemática.

En conclusión es ineludible que se debe prestar especial atención y diseñar la política pública necesaria, así como revisar jurídicamente las particularidades que afectan a las personas víctimas, para lograr que en Guerrero haya la más alta protección, el goce y disfrute de los derechos humanos, así como la disminución del delito y procurar la reparación del daño.

CONSIDERANDOS

I. Que con fecha 4 de abril del 2017, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al H. Congreso del Estado, tomo conocimiento de la Iniciativa de Decreto por medio del cual se adiciona un segundo párrafo al Artículo 1°; se adiciona la Fracción XIV al Artículo 5; recorriéndose las subsecuentes y se adiciona la Fracción XXVII, XXVIII y XXIX al Artículo 5°; se adiciona la Fracción VIII al Artículo 2° y se reforma el Artículo 12 de la Ley No. 694 de la Ley de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

⁵ <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30062>

II. Que por oficio número SGG/JF/058/2017, de fecha 17 de abril del año 2017, suscrito por el Licenciado FLORENCIO SALAZAR ADAME, Secretario General de Gobierno, quien con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II, 91 fracción III, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 18 fracción I y 20 fracciones II y XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado número 08, remitió a esta Soberanía Popular la INICIATIVA DE LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, signada por el entonces Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

III. Que una vez que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sus sesiones de fechas 4 y 18 de abril del año 2017, respectivamente, tomó conocimiento de las iniciativa que se analizan, habiéndose turnado mediante oficios números LXI/2DO/SSP/DPL/01215/2017, y LXI/2DO/SSP/DPL/01266/2016, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 Párrafo Primero y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para el análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de resolución respectiva.

IV. Que dicha Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por los artículos 10., párrafo tercero, 17, 20 y 73 fracción XXIX-X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales celebrados y ratificados por el Estado Mexicano, la Ley General de Víctimas, el Código Nacional de Procedimientos Penales y otras leyes en materia de víctimas, tienen por objeto crear los procedimientos, mecanismos e instituciones que permitan garantizar su plena efectividad en el Estado de Guerrero, en materia de atención, ayuda, asistencia, acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación integral de las víctimas de delitos de fuero común y de violaciones de derechos humanos cometidas por servidores públicos del Estado y municipios, creando con ello leyes que protejan a las víctimas; las cuales al ser expedidas por el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado, se aplicará siempre, la que más favorezca a la persona, es decir aplicando el *principio pro persona*.

V. Que dicha Ley 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero desde su publicación y vigencia el 17 de mayo de 2017, ha sufrido el desacato

del Poder Ejecutivo en turno, al negarse a lo señalado en sus artículos transitorios tercero y quinto que a la letra dicen:

TERCERO. El Ejecutivo Estatal, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, expedirá el Reglamento de dicha Ley.

...

QUINTO. Los asuntos y procedimientos cuyo trámite se haya iniciado previo a la vigencia de la presente Ley, serán sustanciados y resueltos conforme a lo establecido en la Ley Número 694 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Los procedimientos que se inicien a la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán por ésta.

...

VI. Que las autoridades del Estado y sus municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán garantizar el goce y ejercicio de los derechos y las medidas de atención, apoyo y reparación integral a la víctima del delito. Para ello realizarán cuando menos las acciones siguientes para atender política y viablemente esta problemática:

a) Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, ayuda, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia, y todos los demás derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano es parte, en la Ley General de Víctimas y demás instrumentos de derechos humanos vinculantes para el Estado de Guerrero;

b) Evitar la victimización secundaria. Las características y condiciones particulares de la víctima no podrán ser motivo para negarle su calidad. El Estado tampoco podrá exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición, ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos, ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos.

c). Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral;

d). Implementar los mecanismos para que las autoridades estatales en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con las obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral, velar por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral. Los municipios deberán regular y garantizar estas obligaciones en el ámbito de sus competencias;

e). Garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en estricto cumplimiento de las reglas del debido proceso.

f). Establecer los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas.

g). Establecer las sanciones respecto al incumplimiento por acción o por omisión de cualquiera de sus disposiciones⁶.

En tal virtud pongo a la consideración del pleno de esta soberanía; la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la fracción XXXV al artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero no. 231, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción XXXV al artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231 para quedar como sigue:

Artículo 195. Las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado serán:

De la I a la XXXIV...

XXXV. De Atención a Víctimas del Delito y Personas Desaparecidas

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

Segundo.- El Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a través de la Junta de Coordinación Política, determinaran las acciones para la designación de los integrantes de la Comisión Ordinaria, que motivan el

presente decreto, quienes deberán rendir protesta conforme al proceso legislativo.

Tercero.- En el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, deberán integrarse las facultades y atribuciones de la Comisión que serán:

La Comisión Ordinaria de Atención a Víctimas del Delito y Personas Desaparecidas tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer y coordinar las medidas, así como responsabilidades necesarias para el buen funcionamiento de la comisión, con el fin de garantizar el objetivo de esta para con las víctimas.

II. Vigilar y atender la normatividad internacional y nacional existente, para generar una adecuada actualización de los parámetros legales y jurídicos para su proceso legislativo en el marco local.

III. Coadyuvar con la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y no Localizadas de Guerrero respetando sus atribuciones y con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Guerrero en el ámbito de sus competencias.

IV. Establecer coordinación y coadyuvancia para casos a nivel municipal, local, nacional o en su caso internacional, para asegurar la localización de las personas desaparecidas;

VI. Establecer normas legales que garanticen la protección de los derechos y la privacidad de las víctimas.

VII. Integrar junto a los familiares, colectivos, Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y no Localizadas de Guerrero un informe trimestral de avance y resultados conforme al Plan Estatal de Búsqueda.

VIII. Integrar junto a los familiares, colectivos, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Guerrero un informe trimestral de avance y resultados conforme al Plan de Trabajo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Guerrero.

IX. Conforme al informe trimestral, señalado en las fracciones anteriores, se desarrollará el mismo conforme a los lineamientos establecidos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

X. Dictaminar todas aquellas propuestas turnadas a la Mesa Directiva de este Congreso.

⁶ <https://observatoriop10.cepal.org/es/instrumentos/ley-general-victimas-mexico#:~:text=Adem%C3%A1s%2C%20reconoce%20y%20garantiza%20los,la%20Constituci%C3%B3n%20en%20los%20Tratados>

Cuarto.- Publíquese en la página oficial web y redes sociales oficiales del Congreso del Estado, así como en la Gaceta Parlamentaria; para su conocimiento general.

Quinto.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo, para su publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Chilpancingo, Guerrero a 28 de marzo de 2023

ATENTAMENTE

Dip. Alfredo Sanchez Esquivel

La Presidenta:

Gracias, diputado Alfredo Sánchez Esquivel.

El inciso número “b” de este punto, concede el uso de la palabra a la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, pero toda vez que la diputada solicitó permiso para llegar tarde, vamos a proceder al inciso número “c” y en desahogo del mismo se concede el uso de la palabra, perdón.

Esta Presidencia turna la iniciativa que expuso el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En estos momentos después de lo expuesto y en desahogo del inciso “c” del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Sánchez Esquivel, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Alfredo Sánchez Esquivel:

Con su permiso, presidenta.

Hoy estaremos un poco incómodos porque se nos fueron atrasando muchas de nuestras propuestas.

Con el permiso de los medios de comunicación.

Y con el permiso de las y los diputados.

Fíjense compañeros que tenemos una generación que se conoce como la generación de acero, de hombres y mujeres valientes que son nuestros adultos mayores, gente dura, la gente fuerte que en verdad como todos los colectivos como todos los grupos importantes pues también reclaman su espacio y no lo reclaman en el

discurso lo declaman aquí, quieren esta Tribuna quieren este espacio.

Y bueno yo agradezco a algunas señoras y caballeros que hoy se dieron cita y pues de la mano con la diputada Jessica Alejo Rayo, tenemos una propuesta muy concreta, daremos lectura.

Frente a la existencia de condiciones sociales que resultan discriminatorias para ciertos sectores de la población el 29 de octubre de 2014 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, reconoció a nivel jurisprudencial la justificación del establecimiento de acciones afirmativas, tales acciones son medidas para revertir la desigualdad de la que son objeto determinados grupos y sus integrantes, entre los que se encuentran las mujeres, las personas indígenas las personas que tienen alguna discapacidad o que pertenecen a algún grupo vulnerable.

Este criterio lo podemos encontrar en la jurisprudencia 43/2014.

Respecto a las personas adultas mayores, podemos señalar que a pesar de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 y la expedición de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, el Estado mexicano no ha logrado incorporar plenamente el enfoque de derechos humanos y sus obligaciones internacionales en la materia tanto en las políticas públicas, estrategias, como en las acciones dirigidas a atender los problemas de este grupo etario, pues aún predomina un modelo de atención en el cual las personas adultas mayores son objeto de asistencia social y no sujetos de derechos.

Nuestros abuelos, nuestros adultos mayores o simplemente quieren cuidar a sus nietos, también quieren opinar de las políticas públicas de nuestro Estado, en tanto se ha hablado que hay años, años, décadas de información que resguardan pues ojala aquí este Poder Legislativo les dé la oportunidad de que lo refrenden desde la Tribuna como en muchas ocasiones diputadas valientes y diputados y adultos mayores lo han hecho en muchas ocasiones.

Debemos concebir que todas las personas tienen derecho a vivir una vejez plena, con salud, independencia, tranquilidad y dignidad, el logro de lo anterior sólo será posible en la medida en que se respeten los derechos humanos durante todo el ciclo de vida en donde su voz sea escuchada.

De conformidad con el Informe Especial sobre la Situación de los Derechos humanos de las Personas

Adultas Mayores en México, se señala que de acuerdo al reporte de la Organización de las Naciones Unidas son personas mayores aquellas de 60 años o más edad en este grupo poblacional experimenta diversas formas de discriminación, negación o vulneración de sus derechos.

Nuestro país experimenta un proceso de envejecimiento poblacional que en los próximos treinta años cambiará radicalmente su composición sociodemográfica, se trata de una transformación que a nivel internacional se califica como un logro de la humanidad, pero que a la vez representa importantes retos para nuestro país, ya que implica crear las condiciones de vida idóneas que contribuyan al desarrollo pleno de las personas mayores.

Reconocer la igualdad de derechos para la población de 60 años y más, no debe limitarse a una simple declaración política; deben crearse las condiciones idóneas para su materialización.

En un informe elaborado por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en 2015, se asentó que la incorporación de un catálogo de derechos a la legislación cesión práctica la sociedad los segrega en razón de su edad y los adultos mayores actúan a su vez con un grupo limitado en las estructuras de poder ubicándose más frecuentemente entre los excluidos de la relaciones de influencia no perpetua su posición asimétrica en la distribución de los recursos y sus beneficios que originan el desarrollo.

Para lograr la efectividad de los derechos, es necesario que además del marco conceptual y jurídico, las políticas sectoriales, planes y otras actividades estatales incorporen la perspectiva de derechos en sus contenidos, de forma que se detecten nítidamente las problemáticas y las características de la población a quienes se dirigen, considerando que el único camino para lograrlo es integrar a los procesos de decisión a las personas mayores como agentes sociales activos

La encuesta nacional de ocupación y empleo para el segundo trimestre de 2022 estimó que en México residían 17 millones 900 mil adultos mayores, personas de 60 años consideradas adultas mayores lo que representa el 14 por ciento de la población total del país.

En Guerrero existe un porcentaje de 12.57 por ciento.

Siendo las acciones afirmativas como la que se propone en esta iniciativa, una forma para combatir la discriminación, otorgando al grupo de personas que integran las adultas mayores, un trato preferencial en el acceso de distribución de las candidaturas

plurinominales que tanto los partidos políticos o coaliciones tienen derecho a designar, siendo obligación de integrarlos en las primeras cinco de cada lista de fórmulas de candidaturas, así como en las listas de Regidores a integrar los Ayuntamientos, principalmente en aquellos municipios donde su población adulta mayor sea igual o mayor al 8 por ciento de su población total, donde por ejemplo los municipios siguientes presentan un porcentaje de población de: Acapulco 13.91; Chilapa 10.90; Chilpancingo 9.93; Iguala 12.97; Zihuatanejo 10.72; Taxco de Alarcón 13.81; Tlapa 8.31 por ciento por señalar alguno de tantos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado; presentamos a esta Alta Soberanía para que se discuta y se apruebe previo trámite legislativo la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 13 TER Y 272 TER, A LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

ÚNICO. Se adicionan los artículos 13 Ter y 272 Ter a la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 13 Ter. Los partidos políticos deberán postular una fórmula de candidaturas a diputadas o diputados de Representación Proporcional con personas adultas mayores, en la prelación de las cinco primeras de la lista.

Para el registro de la fórmula de personas adultas mayores, los partidos políticos deberán acreditar que cuentan por lo menos con 65 años de edad, que sabe leer y escribir, y que en su trayectoria de vida haya tenido vínculos con la comunidad, población o distrito a que pertenece, o haber sido gestor e integrante de alguna agrupación social defensora de los derechos de este grupo poblacional.

Artículo 272 Ter. Los partidos políticos deberán postular una fórmula de candidaturas en la lista de Regidores a integrar el Ayuntamiento con personas adultas mayores, observando el principio de paridad de género.

Para el registro de la fórmula de personas adultas mayores, los partidos políticos deberán acreditar que cuentan por lo menos con 65 años de edad, que sabe leer y escribir, y que en su trayectoria de vida haya tenido vínculos con la comunidad, población o distrito a que pertenece, o haber sido gestor e integrante de alguna

agrupación social defensora de los derechos de este grupo poblacional.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general y efectos legales conducentes.

Diputadas y diputados, los adultos mayores son una población real persistente en nuestro Estado que reclama también espacios para poder opinar, hemos de reconocer que este Poder Legislativo etiquetó una cantidad muy importante de estos recursos para la población de adultos mayores que se mezclan con los recursos que el Ejecutivo Federal etiquetó para tal materia.

En esa parte solo se cubre un tema que tiene que ver con la asistencia con apoyo para ellos, pero en el tema de toma de decisiones para adultos mayores ellos también reclaman que tengan un espacio en esta Tribuna, ojalá en estos momentos contemos con su apoyo.

Por su atención muchas gracias y enhorabuena ojalá esto lo retomen los diputados y sea por el bien de la gente adulta mayor.

Muchísimas gracias.

Versión Íntegra

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 13 Ter y 272 Ter, a la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTES

Los suscritos **Diputados Jessica Ivette Alejo Rayo y Alfredo Sánchez Esquivel**, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con las facultades que nos conceden los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en correlación con el 23, fracción I, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero

Número 231, presentamos para su trámite legislativo la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 13 TER Y 272 TER, A LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO**, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

De conformidad con el diccionario de la Real Academia Española, la Acción afirmativa es el conjunto de medidas que adopta el Estado a fin de promover la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

La acción afirmativa se produce cuando se observan las diferencias y se favorece a un grupo de individuos de acuerdo con sus características o circunstancias, sin perjudicar de ninguna manera a otros grupos (Corte Constitucional del Ecuador, sentencia 051-11-SEP-CC, 15-XII-2011.

Frente a la existencia de condiciones sociales que resultan discriminatorias para ciertos sectores de la población, el veintinueve de octubre de dos mil catorce, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, reconoció a nivel jurisprudencial, la justificación del establecimiento de acciones afirmativas.

Tales acciones, son medidas para revertir la desigualdad de la que son objeto determinados grupos y sus integrantes, entre los que se encuentran las mujeres, personas indígenas y personas que pertenecen a algún grupo de discapacidad⁷.

Este criterio lo podemos encontrar en la jurisprudencia **43/2014, que a la letra dice:**

ACCIONES AFIRMATIVAS. TIENEN SUSTENTO EN EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL DE IGUALDAD MATERIAL.- De la interpretación de los artículos 1º, párrafos primero y último, y 4º, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, y 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se concluye que dichos preceptos establecen el principio de igualdad en su dimensión material como un elemento fundamental de todo Estado Democrático de Derecho, el cual toma en cuenta condiciones sociales que resulten discriminatorias en perjuicio de ciertos grupos y sus integrantes, tales como mujeres, indígenas,

⁷ La Historia judicial de cómo se reservaron curules para personas con discapacidad. Felipe de la Mata Pizaña y David R. Jaime González.

discapacitados, entre otros, y justifica el establecimiento de medidas para revertir esa situación de desigualdad, conocidas como acciones afirmativas, siempre que se trate de medidas objetivas y razonables. Por tanto, se concluye que las acciones afirmativas establecidas en favor de tales grupos sociales tienen sustento constitucional y convencional en el principio de igualdad material.

Quinta Época:

Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-611/2012 y acumulado.—Actores: Octavio Raziél Ramírez Osorio y otros.—Autoridades responsables: Consejo General del Instituto Federal Electoral y otras.—24 de abril de 2012.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Sergio Dávila Calderón.

Respecto a las personas adultas mayores, podemos señalar que a pesar de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 y la expedición de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, el Estado mexicano no ha logrado incorporar plenamente el enfoque de derechos humanos y sus obligaciones internacionales en la materia tanto en las políticas públicas, estrategias, como en las acciones dirigidas a atender los problemas de este grupo etario, pues aún predomina un modelo de atención en el cual las personas adultas mayores son objeto de asistencia social y no sujetos de derechos.

Debemos de partir de concebir que todas las personas tienen derecho a vivir una vejez plena, con salud, independencia, tranquilidad y dignidad, el logro de lo anterior solo será posible en la medida en que se respeten los derechos humanos durante todo el ciclo de vida.

De conformidad con el Informe Especial sobre la Situación de los Derechos humanos de las Personas Adultas Mayores en México, se señala que de acuerdo al reporte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en la publicación “World Population Ageing 2015” (Envejecimiento de la Población Mundial 2015), son personas mayores aquellas de 60 años o más edad. Este grupo poblacional experimenta diversas formas de discriminación, negación o vulneración de sus derechos.

México experimenta un proceso de envejecimiento poblacional que en los próximos treinta años cambiará radicalmente su composición sociodemográfica, se trata de una transformación que a nivel internacional se califica como un logro de la humanidad, pero que a la vez representa importantes retos para nuestro país, ya

que implica crear las condiciones de vida idóneas que contribuyan al desarrollo pleno de las personas mayores.

En México 52 por ciento de los adultos mayores con empleo recibe un solo salario mínimo, de este universo el 86.4 por ciento de las personas ocupadas no tiene derecho a servicios de salud por parte de su empleo.

26 por ciento de las personas mayores presentan alguna discapacidad para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, mientras que 36 por ciento señala que tienen limitaciones para caminar, subir y/o bajar escalones.

La situación económica en la vejez, se vincula con el derecho al empleo, los ingresos, el retiro y la seguridad financiera. La Encuesta Nacional sobre Discriminación (Enadis) 2017, evidenció que las personas mayores identifican problemas relacionados con la vulnerabilidad financiera, por ejemplo, la falta de una pensión (21.9%) o que esta no sea suficiente para cubrir las necesidades básicas (28.5%), así como la falta de oportunidades laborales (22.5%). Los hombres de este grupo etario se refieren con mayor frecuencia a la falta de oportunidades laborales que las mujeres (26.4 frente a 19.1%), mientras que carecer de una pensión se reporta como principal problema en mayor frecuencia para las mujeres (22.4%) que para los hombres (21.4%).

Reconocer la igualdad de derechos para la población de 60 años y más, no debe limitarse a una simple declaración política; deben crearse las condiciones idóneas para su materialización.

En un informe elaborado por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en 2015, se asentó que la incorporación de un catálogo de derechos a la legislación nacional:

“(…) no es suficiente para cambiar la situación de desventaja de los adultos mayores, puesto que la estructura e ideología dominante impiden su realización práctica. La sociedad los segrega en razón de su edad y los adultos mayores actúan a su vez como un grupo limitado en las estructuras de poder, ubicándose más frecuentemente entre los excluidos de las relaciones de influencia, lo que perpetúa su posición asimétrica en la distribución de los recursos y los beneficios que originan el desarrollo.

Como resultado, los adultos mayores experimentan un ejercicio limitado de la libertad, debido a desigualdades explícitas en cuanto a situación y a su derecho, ya que

las políticas públicas muchas de las veces no han tomado en cuenta sus necesidades...”⁸

Para lograr la efectividad de los derechos, es necesario que además del marco conceptual y jurídico, las políticas sectoriales, planes y otras actividades estatales incorporen la perspectiva de derechos en sus contenidos, de forma que se detecten nítidamente las problemáticas y las características de la población a quienes se dirigen, considerando que el único camino para lograrlo es integrar a los procesos de decisión a las personas mayores como agentes sociales activos.

“...El enfoque de los derechos, en cambio, propicia la titularidad de derechos humanos de todos los grupos sociales y, de ese modo, contribuye a que aquellas y aquellos que en el pasado fueron excluidos, en el presente sean tratados sobre la base de la igualdad y el respeto de la dignidad humana, para favorecer la integración social y, con ello, la construcción de una “sociedad para todos” (Naciones Unidas, 1995b)⁹.

Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOEN), para el segundo trimestre de 2022 se estimó que en México residían 17 958 707 personas de 60 años y más (adultas mayores). Lo anterior representa 14 % de la población total del país.

La mayoría de las personas ocupadas de 60 años y más laboran por cuenta propia (49 %), le siguen las y los trabajadores subordinados y remunerados (38 %).

En México, 70 % de las personas adultas mayores ocupadas trabaja de manera informal¹⁰.

En Guerrero existe un porcentaje de 12.57% de población de 60 años o más, al año 2022, por lo que es importante y urgente que se protejan sus derechos de participación democrática, a través de mecanismos de participación activa que les permita acceder a la toma de decisiones.

Siendo las acciones afirmativas como la que se propone en esta iniciativa, una forma para combatir la discriminación, otorgando al grupo de personas que integran las adultas mayores, un trato preferencial en el acceso de distribución de las candidaturas plurinominales que tanto los partidos políticos o coaliciones tienen derecho a designar, siendo obligación de integrarlos en las primeras cinco de cada lista de fórmulas de candidaturas, así como en las listas de

Regidores a integrar los Ayuntamientos, principalmente en aquellos municipios donde su población adulta mayor sea igual o mayor al 8.0 % de su población total, donde por ejemplo los municipios siguientes presentan un porcentaje de población de: Acapulco 13.91; Chilapa 10.90; Chilpancingo 9.93; Iguala 12.97; Zihuatanejo 10.72; Taxco de Alarcón 13.81; Tlapa 8.31.

Por lo anteriormente expuesto y fundado; presentamos a esta Alta Soberanía para que se discuta y se apruebe previo trámite legislativo la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 13 TER Y 272 TER, A LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

ÚNICO. Se adicionan los artículos 13 Ter y 272 Ter a la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 13 Ter. Los partidos políticos deberán postular una fórmula de candidaturas a diputadas o diputados de Representación Proporcional con personas adultas mayores, en la prelación de las cinco primeras de la lista.

Para el registro de la fórmula de personas adultas mayores, los partidos políticos deberán acreditar que cuentan por lo menos con 65 años de edad, que sabe leer y escribir, y que en su trayectoria de vida haya tenido vínculos con la comunidad, población o distrito a que pertenece, o haber sido gestor e integrante de alguna agrupación social defensora de los derechos de este grupo poblacional.

Artículo 272 Ter. Los partidos políticos deberán postular una fórmula de candidaturas en la lista de Regidores a integrar el Ayuntamiento con personas adultas mayores, observando el principio de paridad de género.

Para el registro de la fórmula de personas adultas mayores, los partidos políticos deberán acreditar que cuentan por lo menos con 65 años de edad, que sabe leer y escribir, y que en su trayectoria de vida haya tenido vínculos con la comunidad, población o distrito a que pertenece, o haber sido gestor e integrante de alguna agrupación social defensora de los derechos de este grupo poblacional.

⁸ Evaluación de la política pública de atención a las personas adultas mayores.

Auditoría Superior de la Federación. México 2015, pág. 28.

⁹ Los derechos de las personas mayores. Materiales de estudio y divulgación. Módulo 1 Hacia un cambio de paradigma sobre el envejecimiento y la vejez. CEPAL-ONU.

¹⁰ Comunicado de Prensa Núm. 568/22 30 de septiembre de 2022. INEGI.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general y efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

DIP. JESSICA IVETTE ALEJO RAYO

DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL

La Presidenta:

Gracias, diputado Alfredo Sánchez Esquivel.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “d” del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Julieta Fernández Márquez, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Julieta Fernández Márquez:

Gracias, con su autorización.

Diputados, Presidenta y Secretarios de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso.

Julieta Fernández Márquez, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del PRI, me permito presentar a esta Plenaria una iniciativa de Decreto por el que se reforman diversos artículos a la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero Número 102.

Según el banco mundial, el desarrollo social es en esencia poner en primer lugar a las personas en los procesos de desarrollo. Esto quiere decir que todas las personas participan en la toma de decisiones, considerando su contexto social; creando sistemas de poder donde se garanticen la igualdad de oportunidades.

Por ello se considera que un desarrollo social exitoso es aquel que logra la inclusión de todas las personas, esto quiere decir que los individuos tengan acceso a los servicios que garanticen el ejercicio de sus derechos humanos y las instituciones sean transparentes.

Por ello se puede considerar que el desarrollo social es un proceso mediante el cual el sector público y privado buscan igualar las condiciones económicas y sociales de la población de un país.

Estas reflexiones las comento porque lamentablemente nuestro estado de Guerrero sigue siendo uno de los estados de la República mexicana con los más altos índices de desigualdad marginación y pobreza.

A lo largo de los años los tres órdenes de gobierno han tratado de implementar diferentes estrategias para articular acciones y programas institucionales en materia de desarrollo social, con el propósito de llegar al objetivo final de este que es el bienestar de las personas que viven en las diversas regiones del Estado.

Es muy importante saber, que la secretaría hoy de bienestar tiene la función de desarrollar a cada uno de los individuos que viven a cada uno de los ciudadanos que puedan desarrollar sus capacidades para que puedan ser exitosos, para que tengan calidad de vida y para que puedan vivir bien.

De ahí que sea importante en días pasados, se hizo la reforma de esta de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, la cual fue publicada el 11 de noviembre del 2022, dentro de las principales innovaciones que contiene esta nueva ley destacan la actualización de atribuciones de algunas secretarías, dependencias y entidades paraestatales, la homologación en designaciones de titulares, la eliminación de duplicidad de funciones de oficinas y partidas presupuestales, reglas claras para las entidades paraestatales, así como el cambio de la denominación de algunas dependencias.

Una de las secretarías de la administración pública estatal que cambio de denominación es la Secretaría del Bienestar.

Por la importancia que representa el sector desarrollo social en el Estado de Guerrero, dada las características de marginación y pobreza, el cambio de denominación de la dependencia responsable del mismo, obliga a estar atentos para llevar a cabo una revisión minuciosa y armonización de toda la legislación que tenga que ver con la denominación y atribuciones de la dependencia antes mencionada.

Por ello estoy presentando ante este Congreso del Estado, en una primera etapa actualizar la denominación de la Secretaría de Bienestar, en la Ley Número 102 para el Desarrollo Social para el Estado de Guerrero.

Es cuanto, se cambian algunos artículos y se cambia principalmente en la denominación.

Muchas gracias y espero sea aprobado.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados, Presidenta y Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. - Presentes.

Julieta Fernández Márquez, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 23 fracción I, 229 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 231, me permito presentar a esta Plenaria una iniciativa de Decreto por el que se reforman diversos artículos a la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero Número 102 , bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el banco mundial, el desarrollo social es en esencia poner en primer lugar a las personas en los procesos de desarrollo. Esto quiere decir que todas las personas participan en la toma de decisiones de sus comunidades, considerando su contexto social; creando sistemas de poder donde se garanticen la igualdad de oportunidades.

Por ello se considera que un desarrollo social exitoso es aquel que logra la inclusión de todas las personas, esto quiere decir que los individuos tengan acceso a los servicios que garanticen el ejercicio de sus derechos humanos y las instituciones sean transparentes.

El desarrollo social se refiere también al desarrollo del capital humano y capital social en una sociedad, esto implica una evolución o cambio positivo en las relaciones de los individuos, grupos e instituciones, implica principalmente el desarrollo económico y humano y su proyecto a futuro es el bienestar social del individuo.

Bajo este contexto se aplica la premisa que, en lugar de evaluar la riqueza anual producida por un país, se considera el uso que se hace de esa riqueza para el bienestar social, se pasa de cuantificar solo el crecimiento económico, a hacerlo sobre el desarrollo social.

Por ello se puede considerar que el desarrollo social es un proceso mediante el cual el sector público y privado buscan igualar las condiciones económicas y sociales de la población de un país.

El combate a la pobreza y la desigualdad, son parte esencial que atiende el desarrollo social, en nuestro país la pobreza tiene orígenes históricos y ancestrales que tienen que ver con la integración de una estructura social conformada desde la época de la colonia donde se dio origen a una sociedad con grandes diferencias culturales que limitaban el acceso a oportunidades de desarrollo en igualdad de condiciones y con una marcada acumulación de riqueza en unas cuantas manos.

Estas reflexiones las comento, porque lamentablemente nuestro estado de Guerrero sigue siendo uno de los estados de la república mexicana con los más altos índices de desigualdad, marginación y pobreza.

A lo largo de los años los tres órdenes de gobierno han tratado de implementar diferentes estrategias para articular acciones y programas institucionales en materia de desarrollo social, con el propósito de llegar al objetivo final de este que es el bienestar de las personas que viven en las diversas regiones del Estado.

Sobre este tema, resulta importante comentar que en 1987 con la aprobación de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, se creó en nuestra entidad la primera Secretaria de Desarrollo Social, en la república mexicana, con el propósito de atender en esos tiempos, asuntos relacionados con la salud , la educación, la cultura, (ya que no existían secretarías como ahora para atender a estos sectores de la administración pública) el deporte y la recreación, radio y televisión de Guerrero, fueron parte también de las atribuciones que tenía encomendadas dicha secretaria.

En 1992 fue creada la Secretaria de Desarrollo Social en el ámbito federal, esta dependencia surgió como resultado de conjuntar las atribuciones de la entonces Secretaria de Desarrollo urbano y ecología y la Secretaria de Programación y Presupuesto, esta secretaria federal se creó con un enfoque y ámbito de competencia totalmente diferente a la Secretaria que venía operando en Guerrero, la cual a partir de esa fecha quedo desfasada en cuanto a competencias de su homólogo federal.

Dichas reformas federales motivaron al Gobierno del Estado de Guerrero de esa época, a llevar a cabo un proceso de armonización legislativa en materia de desarrollo social, para tratar de ajustar las competencias

de las diferentes áreas administrativas que funcionaban en la administración pública del Estado, reformando nuevamente la ley orgánica de la administración pública estatal.

Como parte de esa reforma legislativa y administrativa en este sector, en el año 2003 se aprobó en nuestro estado, la Ley número 102 para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero, la cual tiene como objeto establecer la bases normativas, mecanismos, organismos y sistemas institucionales que se requieran para la consulta, diseño, instrumentación, ejecución seguimiento y evaluación de acciones, proyectos y programas coordinados y convenidos entre la federación estados, municipios y sociedad que conjuntadas integran la política social de estado para el desarrollo social y la superación a la pobreza en nuestra entidad.

El artículo 3° de la Ley antes mencionada establece que corresponde al poder Ejecutivo Estatal la aplicación de dicha Ley por conducto de la Secretaria de Desarrollo Social, estableciéndose además que esta dependencia será la encargada de normar y coordinar la formulación y evaluación de la política social del estado, de conformidad con dicha Ley y demás disposiciones aplicables.

En el Estado de Guerrero la Secretaría de Desarrollo Social es el órgano encargado de la política general de Desarrollo Social en la entidad y le corresponde el despacho de las atribuciones que le marca la propia Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y otras disposiciones de este sector vigentes en la entidad.

Se establece también que la Secretaría de Desarrollo Social, será parte de las dependencias que conforman el sistema estatal para el desarrollo social y señala el titular de esta dependencia fungirá como secretario ejecutivo del Consejo Guerrerense para el Desarrollo Social y Superación a la pobreza.

Se precisa también entre otras responsabilidades que esta dependencia operará un sistema estatal de becas y tendrá bajo su responsabilidad la creación de un sistema estatal de abasto.

Lo anterior se comenta porque en fecha reciente este Honorable Congreso dl Estado aprobó una nueva Ley Orgánica de la Administración pública del Estado de Guerrero, la cual fue publicada en el periódico oficial del gobierno del estado el 11 de noviembre del año 2022.

Dentro de las principales innovaciones que contiene esta nueva ley, destacan la actualización de atribuciones

de algunas secretarías, dependencias y entidades paraestatales, la homologación en designación de titulares, la eliminación de duplicidad de funciones de oficinas y partidas presupuestales reglas claras para las entidades paraestatales y el cambio de denominación de algunas dependencias.

Una de las secretarías de la administración pública estatal que cambio de denominación, sin cambiar sus atribuciones, con la nueva Ley Orgánica, fue la Secretaría de Desarrollo Social, la cual ahora se denomina Secretaría de Bienestar.

Por la importancia que representa el sector desarrollo social en el Estado de Guerrero, dada las características de marginación y pobreza, el cambio de denominación de la dependencia responsable del mismo, obliga a estar atentos para llevar a cabo una revisión y armonización de toda la legislación que tenga que ver con denominación y atribuciones de la dependencia antes mencionada.

Por ello la presente Iniciativa que en esta ocasión presento al pleno del este Honorable Congreso del Estado, tiene como propósito, en una primera etapa actualizar la denominación de la Secretaría de Bienestar, en la actual Ley Número 102 para el Desarrollo Social para el Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de la Plenaria la siguiente iniciativa de:

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 102

ÚNICO. - Se reforman los artículos 3; 15; 21, fracción II y IV; 34; 41; 46; 49, y 51; para quedar como sigue:

Artículo 3.- Corresponde al Poder Ejecutivo Estatal la aplicación de esta Ley por conducto de la Secretaría de Bienestar, la cual normara y coordinara la formulación y evaluación de la política social del Estado, de conformidad con la presente Ley y disposiciones aplicables de los demás ordenamientos.

Artículo 15.- El Sistema Estatal Para el Desarrollo Social estará integrado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien lo Presidirá, los Secretarios de Bienestar, Educación Guerrero, Salud Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Subsecretario del Trabajo y Previsión Social, del Gobierno del Estado, así como el presidente de la Comisión de Desarrollo del Congreso del Estado; los Secretarios o Directores del

área de desarrollo social de los H Ayuntamientos del Estado de Guerrero y el titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, a través del Director de dicha Secretaría en el Estado.

ARTICULO 21.-

Fracción I.- (Queda igual)

II.- El secretario ejecutivo, que será el titular o encargado de despacho de la Secretaría de Bienestar;

III.- (Queda Igual)

IV.- consejeros representantes de: el Titular del Poder Ejecutivo en el Estado, quien lo presidirá; los Secretarios de: Bienestar, Educación Guerrero, Salud, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Recursos Naturales; el subsecretario del Trabajo y Previsión Social, del Gobierno del Estado, así como el Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Congreso del Estado; los Secretarios o Directores del área de Desarrollo Social de los H Ayuntamientos del Estado de Guerrero, y el titular de la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno Federal, a través del Director de dicha Secretaria en el Estado; pudiendo ser invitados a participar instituciones académicas, organizaciones populares, campesinas, no gubernamentales y empresariales; asociaciones civiles, profesionistas y sindicales; representantes naturales de las regiones, municipios, comunidades, etnias y grupos organizados que sean objeto de atención específica se los programas , proyectos y acciones de la Política Social del Estado.

Los cargos de los integrantes del Consejo, serán de carácter honorífico.

Articulo 34.- La Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Social tendrá naturaleza jurídica de órgano de consulta y opinión del Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Bienestar, respecto a la coordinación institucional de los programas, y acciones del Gobierno del Estado relativas al desarrollo social y superación de la pobreza en la entidad, teniendo como marco de referencia el Plan Estatal de Desarrollo.

Articulo 41.- En el marco del federalismo y la autonomía del Municipio Libre y teniendo como referencia el Plan Estatal de Desarrollo. El Ejecutivo, a través de la Secretaría de Bienestar, promoverá e instrumentará en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, la concurrencia y coordinación de programas que, aunque no correspondan al ramo del desarrollo social y superación

de la pobreza, su implementación genera colateralmente beneficios complementarios a este.

Articulo 46.- Corresponde a la Secretaría de Bienestar, la organización e integración de la Comisión con los recursos humanos materiales y presupuestales disponibles, y los que al efecto solicite y obtenga de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, así como de los sectores social y privados.

Articulo 49.- Corresponde a la Secretaría de Bienestar, la organización, administración y operación del Sistema Estatal de Becas, en coordinación con la Secretaria de Educación Guerrero, a través de los Comités Técnicos de Becas, que, para cada nivel, grado o fin educativo, se constituyan para la equitativa distribución y asignación de las becas, con sujeción a la presente Ley y Reglamento de la misma.

Artículo 51.- Se crea el Sistema Estatal, que estará a cargo de la Secretaría de Bienestar, en el que participaran de manera coordinada las Secretarias de Desarrollo Rural y Desarrollo Económico, en el marco legal de sus atribuciones legales y en referencia al Plan Estatal de Desarrollo y su reglamento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Portal web de este Honorable Congreso del Estado, para el conocimiento general.

Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero; 18 abril de 2023.

Atentamente.
Diputada Julieta Fernández Márquez.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputada Julieta Fernández Márquez.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Desarrollo y Bienestar Social, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I,

241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “e” del segundo punto del Orden del Día, se informa al Pleno que, a petición del promovente, solicita reprogramar esta presentación de la iniciativa.

En desahogo del inciso “f” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Osbaldo ríos Manrique, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Osbaldo Ríos Manrique:

Con su permiso, presidenta de la Mesa Directiva.

De mis compañeras diputadas, compañeros diputados.

Amigos de los Medios de Comunicación y quienes nos siguen por las diferentes plataformas digitales, los saludo con mucho afecto y muy buenos días a todos.

Solicito a la diputada presidenta de la Mesa Directiva, instruya al Diario de los Debates insertar íntegramente la iniciativa que entregué con anterioridad.

El suscrito Diputado Osbaldo Ríos Manrique, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y fracción I del artículo 23, 229, 231 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, Número 231, presento ante esta Soberanía Popular la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Atención a los Migrantes del Estado de Guerrero, Número 838; bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México el tema migratorio es muy complejo, ya que se desarrollan diversos tipos o flujos migratorios como son: la migración de origen, tránsito, destino y retorno; según información de la Organización Internacional para las Migraciones, el corredor migratorio del Estado Mexicano es el más transitado del mundo, al ser Estados Unidos de América el principal destino de la migración latinoamericana.

De acuerdo a lo expuesto en la presentación del proyecto indicadores de gobernanza de la migración a nivel local, realizado el día 27 de enero del 2023, con

sede en el puerto de Acapulco, Guerrero, por parte de la organización en mención. Podemos rescatar los siguientes puntos:

-Actualmente nuestro Estado se caracteriza por ser flujo migratorio de origen, tránsito, destino y retorno.

-A nivel nacional ocupamos el lugar vigésimo de las 32 entidades federativas, con relación al número de personas nacidas en el extranjero.

-En 2020 se contabilizaron 17, 355 repatriaciones a Guerrero desde los Estados Unidos: 16.8% mujeres y 83.2% hombres.

-Guerrero ocupa el onceavo lugar de las 32 entidades federativas en cuanto a población migrante de retorno.

-Actualmente la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales de nuestro Estado, aún no cuenta con alguna colaboración de manera formal con alguna organización de la sociedad civil nacional ni internacional.

Con la presente propuesta contribuimos para que tengamos una Ley de Atención a Migrantes del Estado de Guerrero, con pleno goce de los Derechos Humanos, garantizados por nuestro Estado; con un lenguaje incluyente, perspectiva de género, respetando el interés superior del menor. Además de abrir paso a las colaboraciones interinstitucionales e internacionales. Para así poder formalizar la provisión de donativos que beneficien a las personas migrantes y a sus familias en situación de vulnerabilidad.

Por ello, se debe considerar de suma importancia la propuesta de modificación a dichos ordenamientos jurídicos, a fin de legislar de acuerdo a lo establecido en los objetivos de la Agenda 2030, creando normas que sirvan de base para construir proyectos y/o programas encaminados al respeto de los derechos de las personas migrantes, a través de la armonización de nuestras leyes y Tratados internacionales ratificados por nuestro estado mexicano.

Precisado lo anterior, con base en las atribuciones que me confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 23 fracción I, 229, 230 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, someto a consideración de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS

ARTÍCULOS 5, 6 FRACCIONES I Y V, 7 PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO, 8, 12 FRACCIONES VI, XII Y XVII, Y 17 FRACCIÓN IV Y PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ATENCIÓN A LOS MIGRANTES DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 838. QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Único: Se reforman y adicionan los artículos 5, 6 fracciones I y V, 7 párrafo segundo y tercero, 8, 12 fracciones VI, XII y XVII, y 17 fracción IV y párrafo cuarto, de la Ley de Atención a los Migrantes del Estado de Guerrero, Número 838, para quedar como sigue:

Artículo 5. El Estado reconocerá, promoverá y garantizará a los migrantes y sus familias, el ejercicio pleno de sus derechos sin discriminación alguna, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los instrumentos internacionales en la materia, de los cuales el Estado Mexicano sea parte y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de niños, niñas y adolescentes migrantes se garantizarán de manera adicional al párrafo anterior los derechos y principios establecidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la perspectiva de género, así como tratados y convenios internacionales en la que regulen los mismos.

Artículo 6. Sin detrimento a lo establecido en otras disposiciones jurídicas, la persona migrante tiene derecho a:

Fracción I, Ser respetados sus derechos y libertades fundamentales, a la igualdad y no discriminación por motivos de raza, color, sexo religión, edad, idioma, género, discapacidades, condiciones de salud, estado civil, posición social o económica o cualquier otra condición ya sea física y/o psicológica;

V. Recibir asistencia de la Secretaría y demás autoridades del Estado en caso de repatriación voluntaria y/o forzosa; así como para el traslado de cadáveres de un familiar fallecido fuera del Estado;

Artículo 7. El Estado garantizará a la persona migrante el derecho de acceso a la procuración e impartición de justicia, respetando en todo momento el debido proceso, el interés del menor, así como a presentar quejas en materia de derechos humanos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables.

Cuando el migrante, no hable o no entienda el idioma español, se le nombrará de oficio un traductor o intérprete o con quien se sienta identificado y que tenga conocimiento de su lengua.

Cuando el migrante presente discapacidad auditiva (sordera) y sepa leer y escribir, se le interrogará por escrito o por medio de un intérprete. En caso contrario, se designará como intérprete a una persona que pueda entenderlo.

Artículo 8. La Secretaría deberá establecer y difundir un Programa de atención a las personas Jornaleras Agrícolas Migrantes, que contemple su situación migratoria laboral, información sobre el lugar donde desempeñará su labor de jornalero, para su seguimiento, atención y protección de sus derechos humanos.

Artículo 12. La Secretaría, además de las atribuciones y obligaciones que le otorgan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado en vigor, tendrá las siguientes:

Fracción VI. Suscribir convenios con organizaciones internacionales, de la sociedad civil, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, para la formulación y ejecución de programas y acciones orientados a atender en forma coordinada a los migrantes;

XII. Promover y fomentar en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales, municipales e internacionales, acciones de orientación y educación a la población, referente a la problemática que representa el fenómeno de la migración;

XVII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, considerando el Principio de Convencionalidad.

Artículo 17. El Consejo Consultivo de Atención a Migrantes del Estado de Guerrero, es un órgano colegiado de participación y consulta, encargado de opinar, proponer y asesorar a la Secretaría en la planeación y elaboración de las políticas públicas, a través de la colaboración intersecretarial y los diversos órganos de la administración pública estatal, para garantizar el derecho a la movilidad humana, principalmente de las personas migrantes y sus familias guerrerenses. Estará integrado por:

Fracción IV.- Diez vocales que serán las personas titulares de:

b) Secretaría de Educación;

- c) Secretaría de Seguridad Pública;
- d) Fiscalía General del Estado;
- e) Secretaría de Trabajo y Previsión Social;
- f) Secretaría de Desarrollo y Bienestar;
- g) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- h) Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos;
- i) Dos representantes de clubes u organizaciones de Migrantes o sus equivalentes legalmente constituidos, y
- j) Comisión de los Derechos Humanos del Estado.

Cada integrante del Consejo podrá designar a su suplente quien deberá ser de nivel jerárquico inferior inmediato.

El presidente podrá invitar a las sesiones del Consejo a representantes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Instituto Nacional de Migración del Gobierno Federal, así como de instituciones públicas o privadas federales, estatales o municipales y Organizaciones Internacionales que guarden relación con el objeto del Consejo, quienes participarán solamente con derecho a voz.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tercero. Publíquese el presente Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal electrónico y en el canal de televisión oficial de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

ASUNTO: Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5, 6 fracciones I y V, 7 párrafo segundo y tercero, 8, 12 fracciones VI, XII y XVII, y 17 fracción IV y párrafo cuarto, de la LEY DE ATENCIÓN A LOS MIGRANTES DEL ESTADO DE GUERRERO, Número 838.

**DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E S.**

El suscrito Diputado Osbaldo Ríos Manrique, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y fracción I del artículo 23, 229, 231 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, Número 231, presento ante esta Soberanía popular la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5, 6 fracciones I y V, 7 párrafo segundo y tercero, 8, 12 fracciones VI, XII y XVII, y 17 fracción IV y párrafo cuarto, de la LEY DE ATENCIÓN A LOS MIGRANTES DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 838;** bajo el tenor:

Con fundamento a lo establecido en los artículos 3, 5, 6, 7, 13, 22, 23, 24, 25, 26, 28 y 29 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; Convención Sobre Condiciones de los Extranjeros, firmada en la Habana, Cuba, el 20 de febrero de 1928; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, del 18 de diciembre de 1990; artículos 2, 3, 4, 8 y 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; Objetivos de Desarrollo Sostenible: 3, 4, 8, 10 y 16 de la Agenda 2030; 1, 3 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 y 11 de la Ley de Migración, y 2, 3, 4 y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; se propone la presente modificación a diversos artículos de la LEY DE ATENCIÓN A LOS MIGRANTES DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 838.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México el tema migratorio es muy complejo, ya que se desarrollan diversos tipos o flujos migratorios como son: la migración de origen, tránsito, destino y retorno; según información de la Organización Internacional para las Migraciones, el corredor migratorio del Estado Mexicano es el más transitado del mundo, al ser Estados Unidos de América el principal destino de la migración latinoamericana.

De acuerdo a lo expuesto en la presentación del proyecto INDICADORES DE GOBERNANZA DE LA MIGRACIÓN A NIVEL LOCAL, realizado el día 27 de enero del 2023, con sede en el puerto de Acapulco, Guerrero, por parte de la organización en mención. Podemos rescatar los siguientes puntos:

- Actualmente nuestro Estado se caracteriza por ser flujo migratorio de origen, tránsito, destino y retorno.
- A nivel nacional ocupamos el lugar vigésimo de las 32 entidades federativas, con relación al número de personas nacidas en el extranjero.
- En 2020 se contabilizaron 17, 355 repatriaciones a Guerrero desde los Estados Unidos: 16.8% mujeres y 83.2% hombres.
- Guerrero ocupa el onceavo lugar de las 32 entidades federativas en cuanto a población migrante de retorno.
- Actualmente la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales de nuestro Estado, aún no cuenta con alguna colaboración de manera formal con alguna organización de la sociedad civil nacional ni internacional.

Con la presente propuesta abrimos paso a una Ley de Atención a Migrantes del Estado de Guerrero, con pleno goce de los Derechos Humanos, garantizados por nuestro Estado; con un lenguaje incluyente, perspectiva de género, respetando el interés superior del menor. Además de abrir paso a las colaboraciones interinstitucionales e internacionales. Para así poder formalizar la provisión de donativos que beneficien a las personas migrantes y a su familia en situación de vulnerabilidad.

Por ello, se debe considerar de suma importancia la propuesta de modificación a dichos ordenamientos jurídicos, a fin de legislar de acuerdo a lo establecido en los objetivos de la Agenda 2030, creando normas que sirvan de base para construir proyectos y/o programas encaminados al respeto de los derechos de las personas migrantes, a través de la armonización de nuestras leyes y tratados internacionales ratificados por nuestro estado mexicano.

Precisado lo anterior, expongo cuadro por el que comparo el texto vigente y el propuesto, con un lenguaje incluyente, perspectiva de género y respeto al interés superior del menor:

Ley de Atención a los Migrantes del Estado de Guerrero, Número 838	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 5. El Estado reconocerá, promoverá y garantizará a los	Artículo 5. El Estado reconocerá, promoverá y garantizará a los migrantes y

migrantes y sus familias, el ejercicio pleno de sus derechos conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los instrumentos internacionales en la materia de los cuales el Estado Mexicano sea parte y demás disposiciones jurídicas aplicables.

sus familias, el ejercicio pleno de sus derechos **sin discriminación alguna**, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los instrumentos internacionales en la materia, de los cuales el Estado Mexicano sea parte y demás disposiciones jurídicas aplicables. **En caso de niños, niñas y adolescentes migrantes se garantizarán de manera adicional al párrafo anterior los derechos y principios establecidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la perspectiva de género, así como tratados y convenios internacionales en la que regulen los mismos.**

Artículo 6. Sin detrimento de lo establecido en otras disposiciones jurídicas, la persona migrante tiene derecho a:

- I. Ser respetados sus derechos y libertades fundamentales, a la igualdad y no discriminación por motivos de raza, color, sexo, religión, edad, idioma, género, discapacidades, condiciones de salud, estado civil, posición social o económica o cualquier otra condición;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. ...;
- V. Recibir asistencia de las autoridades del Estado en caso de repatriación voluntaria y forzosa; así

Artículo 6. Sin detrimento de lo establecido en otras disposiciones jurídicas, la persona migrante tiene derecho a:

- I. Ser respetados sus derechos y libertades fundamentales, a la igualdad y no discriminación por motivos de raza, color, sexo, religión, edad, idioma, género, discapacidades, condiciones de salud, estado civil, posición social o económica o cualquier otra condición ya sea física y/o psicológica;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. ...;
- V. Recibir asistencia de la Secretaría y demás autoridades del Estado en caso de repatriación voluntaria y/o forzosa; así como para el traslado de cadáveres de un familiar

<p>como para el traslado de cadáveres de un familiar fallecido fuera del Estado;</p> <p>VI. ...;</p> <p>VII. ...;</p> <p>VIII. ...;</p>	<p>fallecido fuera del Estado;</p> <p>VI. ...;</p> <p>VII. ...;</p> <p>VIII. ...;</p>	<p>situación migratoria laboral, información sobre el lugar donde desempeñará su labor de jornalero, para su seguimiento, atención y protección de sus derechos humanos.</p>	<p>información sobre el lugar donde desempeñará su labor de jornalero, para su seguimiento, atención y protección de sus derechos humanos.</p>
<p>Artículo 7. El Estado garantizará a la persona migrante el derecho de acceso a la procuración e impartición de justicia, respetando en todo momento el debido proceso, así como a presentar quejas en materia de derechos humanos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables.</p> <p>Cuando el migrante, no hable o no entienda el idioma español, se le nombrará de oficio un traductor o intérprete que tenga conocimiento de su lengua.</p> <p>Cuando el migrante sea sordo y sepa leer y escribir, se le interrogará por escrito o por medio de un intérprete. En caso contrario, se designará como intérprete a una persona que pueda entenderlo</p>	<p>Artículo 7. El Estado garantizará a la persona migrante el derecho de acceso a la procuración e impartición de justicia, respetando en todo momento el debido proceso, el interés del menor, así como a presentar quejas en materia de derechos humanos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables.</p> <p>Cuando el migrante, no hable o no entienda el idioma español, se le nombrará de oficio un traductor o intérprete o con quien se sienta identificado y que tenga conocimiento de su lengua.</p> <p>Cuando el migrante presente discapacidad auditiva (sordera) y sepa leer y escribir, se le interrogará por escrito o por medio de un intérprete. En caso contrario, se designará como intérprete a una persona que pueda entenderlo.</p>	<p>Artículo 12. La Secretaría, además de las atribuciones y obligaciones que le otorgan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado en vigor, tendrá las siguientes:</p> <p>I. ...;</p> <p>II. ...;</p> <p>III. ...;</p> <p>IV. ...;</p> <p>V. ...;</p> <p>VI. Suscribir convenios con organizaciones de la sociedad civil, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, para la formulación y ejecución de programas y acciones orientados a atender en forma coordinada a los migrantes;</p> <p>VII. ...;</p> <p>VIII. ...;</p> <p>IX. ...;</p> <p>X. ...;</p> <p>XI. ...;</p> <p>XII. Promover y fomentar, en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, acciones de orientación y educación a la población, referente a la problemática que representa el fenómeno</p>	<p>Artículo 12. La Secretaría, además de las atribuciones y obligaciones que le otorgan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado en vigor, tendrá las siguientes:</p> <p>I. ...;</p> <p>II. ...;</p> <p>III. ...;</p> <p>IV. ...;</p> <p>V. ...;</p> <p>VI. Suscribir convenios con organizaciones internacionales, de la sociedad civil, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, para la formulación y ejecución de programas y acciones orientados a atender en forma coordinada a los migrantes;</p> <p>VII. ...;</p> <p>VIII. ...;</p> <p>IX. ...;</p> <p>X. ...;</p> <p>XI. ...;</p> <p>XII. Promover y fomentar en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales, municipales e internacionales, acciones de orientación y educación a la población, referente a la problemática que representa el fenómeno de la migración;</p> <p>XIII. ...;</p> <p>XIV. ...;</p> <p>XV. ...;</p> <p>XVI. ...;</p> <p>XVII. Las demás que le confieran las disposiciones</p>
<p>Artículo 8. La Secretaría deberá establecer un Programa de atención a las personas Jornaleras Agrícolas Migrantes, que contemple su</p>	<p>Artículo 8. La Secretaría deberá establecer y difundir un Programa de atención a las personas jornaleras agrícolas migrantes, que contemple su situación migratoria laboral,</p>		

<p>de la migración; XIII. ...; XIV. ...; XV. ...; XVI. ...; XVII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.</p>	<p>jurídicas aplicables en la materia, considerando el Principio de Convencionalidad.</p>	<p>Afromexicanos; h) Dos representantes de clubes u organizaciones de Migrantes o sus equivalentes legalmente constituidos, y i) Comisión de los Derechos Humanos del Estado.</p>	<p>j) Comisión de los Derechos Humanos del Estado. Cada integrante del Consejo podrá designar a su suplente quien deberá ser de nivel jerárquico inferior inmediato.</p>
<p>Artículo 17. El Consejo Consultivo de Atención a Migrantes del Estado de Guerrero, es un órgano colegiado de participación y consulta, encargado de opinar, proponer y asesorar a la Secretaría en la planeación y elaboración de las políticas públicas, a través de la colaboración intersecretarial y los diversos órganos de la administración pública estatal, para garantizar el derecho a la movilidad humana, principalmente de las personas migrantes y sus familias guerrerenses. Estará integrado por: I. ...; II. ...; III. ...; IV. Diez vocales que serán las personas titulares de: a) ...; b) Secretaría de Seguridad Pública; c) Fiscalía General del Estado; d) Secretaría de Trabajo y Previsión Social; e) Secretaría de Desarrollo y Bienestar; f) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; g) Secretaría de Asuntos Indígenas y</p>	<p>Artículo 17. El Consejo Consultivo de Atención a Migrantes del Estado de Guerrero, es un órgano colegiado de participación y consulta, encargado de opinar, proponer y asesorar a la Secretaría en la planeación y elaboración de las políticas públicas, a través de la colaboración intersecretarial y los diversos órganos de la administración pública estatal, para garantizar el derecho a la movilidad humana, principalmente de las personas migrantes y sus familias guerrerenses. Estará integrado por: I. ...; II. ...; III. ...; IV. Diez vocales que serán las personas titulares de: a) ...; b) Secretaría de Educación c) Secretaría de Seguridad Pública; d) Fiscalía General del Estado; e) Secretaría de Trabajo y Previsión Social; f) Secretaría de Desarrollo y Bienestar; g) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; h) Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos; i) Dos representantes de clubes u organizaciones de Migrantes o sus equivalentes legalmente constituidos, y</p>	<p>Cada integrante del Consejo podrá designar a su suplente quien deberá ser de nivel jerárquico inferior inmediato. El presidente podrá invitar a las sesiones del Consejo a representantes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Instituto Nacional de Migración del Gobierno Federal, así como de instituciones públicas o privadas federales, estatales o municipales, que guarden relación con el objeto del Consejo, quienes participarán solamente con derecho a voz.</p>	<p>El presidente podrá invitar a las sesiones del Consejo a representantes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Instituto Nacional de Migración del Gobierno Federal, así como de instituciones públicas o privadas federales, estatales o municipales y organizaciones internacionales que guarden relación con el objeto del Consejo, quienes participarán solamente con derecho a voz.</p>
		<p>Con base en las atribuciones que me confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 23 fracción I, 229, 230 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, someto a consideración de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la siguiente:</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5, 6 FRACCIONES I Y V, 7 PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO, 8, 12 FRACCIONES VI, XII Y XVII, Y 17 FRACCIÓN IV Y PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ATENCIÓN A LOS MIGRANTES DEL ESTADO DE GUERRERO,</p>

NÚMERO 838. QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Único: Se reforman y adicionan los artículos 5, 6 fracciones I y V, 7 párrafo segundo y tercero, 8, 12 fracciones VI, XII y XVII, y 17 fracción IV y párrafo cuarto, de la Ley de Atención a los Migrantes del Estado de Guerrero, Número 838, para quedar como sigue:

Artículo 5. El Estado reconocerá, promoverá y garantizará a los migrantes y sus familias, el ejercicio pleno de sus derechos **sin discriminación alguna**, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los instrumentos internacionales en la materia, de los cuales el Estado Mexicano sea parte y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de niños, niñas y adolescentes migrantes se garantizarán de manera adicional al párrafo anterior los derechos y principios establecidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la perspectiva de género, así como tratados y convenios internacionales en la que regulen los mismos.

Artículo 6. Sin detrimento a lo establecido en otras disposiciones jurídicas, la persona migrante tiene derecho a:

I. Ser respetados sus derechos y libertades fundamentales, a la igualdad y no discriminación por motivos de raza, color, sexo religión, edad, idioma, género, discapacidades, condiciones de salud, estado civil, posición social o económica o cualquier otra condición **ya sea física y/o psicológica;**

II. ...;

III. ...;

IV. ...;

V. Recibir asistencia de la **Secretaría y demás** autoridades del Estado en caso de repatriación voluntaria y/o forzosas; así como para el traslado de cadáveres de un familiar fallecido fuera del Estado;

VI. ...;

VII. ...;

VIII. ...;

Artículo 7. El Estado garantizará a la persona migrante el derecho de acceso a la procuración e impartición de justicia, respetando en todo momento el debido proceso, **el interés del menor**, así como a presentar quejas en materia de derechos humanos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables.

Cuando el migrante, no hable o no entienda el idioma español, se le nombrará de oficio un traductor o intérprete **o con quien se sienta identificado** y que tenga conocimiento de su lengua.

Cuando el migrante **presente discapacidad auditiva (sordera)** y sepa leer y escribir, se le interrogará por escrito o por medio de un intérprete. En caso contrario, se designará como intérprete a una persona que pueda entenderlo.

Artículo 8. La Secretaría deberá establecer y **difundir** un Programa de atención a las personas Jornaleras Agrícolas Migrantes, que contemple su situación migratoria laboral, información sobre el lugar donde desempeñará su labor de jornalero, para su seguimiento, atención y protección de sus derechos humanos.

Artículo 12. La Secretaría, además de las atribuciones y obligaciones que le otorgan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado en vigor, tendrá las siguientes:

I. ...;

II. ...;

III. ...;

IV.;

IV. ...;

VI. Suscribir convenios con organizaciones **internacionales**, de la sociedad civil, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, para la formulación y ejecución de programas y acciones orientados a atender en forma coordinada a los migrantes;

VII.;

VIII.;

IX.;

X.;

XI. ...;

XII. Promover y fomentar en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales, municipales e internacionales, acciones de orientación y educación a la población, referente a la problemática que representa el fenómeno de la migración;

XIII. ...;

XIV. ...;

XV. ...;

XVI. ...;

XVII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, **considerando el Principio de Convencionalidad.**

Artículo 17. El Consejo Consultivo de Atención a Migrantes del Estado de Guerrero, es un órgano colegiado de participación y consulta, encargado de opinar, proponer y asesorar a la Secretaría en la planeación y elaboración de las políticas públicas, a través de la colaboración intersecretarial y los diversos órganos de la administración pública estatal, para garantizar el derecho a la movilidad humana, principalmente de las personas migrantes y sus familias guerrerenses. Estará integrado por:

I. ...;

II. ...;

III. ...;

IV. Diez vocales que serán las personas titulares de:

a). ...;

b) Secretaría de Educación;

c) Secretaría de Seguridad Pública;

d) Fiscalía General del Estado;

e) Secretaría de Trabajo y Previsión Social;

f) Secretaría de Desarrollo y Bienestar;

g) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;

h) Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos;

i) Dos representantes de clubes u organizaciones de Migrantes o sus equivalentes legalmente constituidos, y

j) Comisión de los Derechos Humanos del Estado.

Cada integrante del Consejo podrá designar a su suplente quien deberá ser de nivel jerárquico inferior inmediato.

El presidente podrá invitar a las sesiones del Consejo a representantes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Instituto Nacional de Migración del Gobierno Federal, así como de instituciones públicas o privadas federales, estatales o municipales y **Organizaciones Internacionales** que guarden relación con el objeto del Consejo, quienes participarán solamente con derecho a voz.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal electrónico y en el canal de televisión oficial de esta soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo, Guerrero, 14 de abril de 2023.

Atentamente.
Diputado Osbaldo Ríos Manrique.

La Presidenta:

Gracias, diputado Osbaldo Ríos Manrique.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Atención a Migrantes, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” de este mismo punto, se concede el uso de la palabra a la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, hasta por un tiempo de diez minutos

La diputada Jessica Ivette Alejo Rayo:

Con su permiso, diputada presidenta

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación que nos acompañan y también a los que nos transmiten a través de las distintas plataformas.

La salud de nuestras infancias es un derecho primordial para cualquier agenda con sentido humano, en consecuencia la presente iniciativa tiene objetivo coadyuvar a garantizar el derecho a la salud de los niños y niñas que por razones de edad o diversos padecimientos fisiológicos requieren de un cambiador de ropa y pañales en espacios públicos y privados con uso público a fin de ser utilizado por sus padres o quien esté a cargo del cuidado de los menores y evitar con ello que sufran de algún padecimiento al ser expuestos a espacios no acondicionados para ello.

En correspondencia al derecho internacional, en 1990 México incorporó en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el principio del interés superior de la niñez, al especificar que: “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

Por su parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes promulgada en 2014 señala que es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional, teniendo por objeto, entre otros, reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo determina que para el cumplimiento de lo anterior es obligación de las autoridades promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes.

El INEGI en el comunicado de prensa 201/2019, señala que, en 2018, con datos de la ENOE, las niñas, niños y adolescentes en México representan 30.1% de la población total. Suman 38.3 millones. Ahora bien, tanto niñas, niños y adolescentes son un grupo altamente vulnerables. De acuerdo con estimaciones 2018, en México existen 11.4 millones de niñas y niños de cinco y menos años, de los cuales 50.4% son niños y 49.6% son niñas, y representan 29.8% de la población en menores de 18 años en el país. Los datos muestran que

27.3% de la población en la primera infancia habita en zonas rurales (localidades con menos de 2,500 habitantes), y 72.7% en zonas urbanas o semiurbanas. Es en base a estos datos, que podemos señalar que en la etapa bebe (lactancia), niño pequeño y preescolar, es donde debe de hacerse énfasis dentro de la presente iniciativa.

Es una responsabilidad de los padres por igual siempre visibilizando en nuestros marcos normativos, el interior superior a los menores.

La problemática desde la perspectiva de género radica en que instalar cambiadores de pañales exclusivamente en los sanitarios de mujeres refuerza la ideología de que este género es el exclusivo que debe intervenir en la crianza y cuidado de las y los hijos, dejando a los hombres fuera de dichas actividades familiares, por tanto dicha iniciativa tiene como objeto incluir hombres y mujeres en la crianza y cuidado de los hijos en todos los espacios, ya sea privados o públicos, ya que la diversidad de conformación de las familias es determinante para que procuremos espacios de mejor ejercicio en la crianza.

Dicha situación nos compromete como legisladores a construir una agenda legislativa que ayude a regular este nuevo dinamismo de cultura social, adecuando espacios públicos con infraestructura y espacios especiales que garanticen a las niñas, niños, padres de familia y cuidadores al ejercicio de servicios básicos para su higiene y cuidado de salud ponderando el ejercicio pleno de sus derechos de las y los niños, es por ello que la implementación de los cambiadores de pañales en baños de mujeres y hombres, así como la propuesta de poner un baño que sea familiar, beneficiaría a disminuir las brechas de desigualdad social y difuminar los roles de género y del deber ser entre hombres y mujeres.

Que, por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente iniciativa de DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO; LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS NÚMERO 266; Y LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO, para quedar en los términos siguientes:

Primero.- Se reforma el artículo 84 en su CAPITULO VI de ATENCIÓN MATERNO-INFANTIL y se adiciona el 84 BIS de la LEY NÚMERO 1212 DE

SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, para quedar como sigue:

ARTICULO 84 BIS.- Corresponde a la Secretaria de Salud y demás autoridades sanitarias asegurarse que en todas las instalaciones de servicio al público y privado, existan cambiadores de pañales para niñas y niños, ya sea en los baños de hombres, mujeres o uno denominado familiar; garantizando la privacidad, la seguridad, la comodidad e higiene de los usuarios.

Segundo.- Se reforma y adiciona el artículo 22, con una nueva fracción XVI, recorriéndose en su orden la actual, a la LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS NÚMERO 266 relacionados con las mismas, para quedar como sigue:

XV. Toda instalación pública deberá asegurar la accesibilidad, evacuación, libre tránsito sin barreras arquitectónicas, para todas las personas; y deberán cumplir con las normas de diseño y de señalización que se emitan, en instalaciones, circulares, servicios sanitarios y demás instalaciones análogas para las personas con capacidades diferentes;

XVI. Toda instalación pública deberá asegurar la accesibilidad a espacios especiales con cambiadores de pañal para niñas y niños, ya sea en baños de mujeres, hombres o uno más denominado familiar; garantizando la privacidad, la seguridad, la comodidad e higiene de los usuarios.

XVII.- Las demás previsiones y características de los trabajos.

Tercero.- Se reforma y adiciona el artículo 49, con una nueva fracción XVIII, recorriéndose en su orden la actual, a la LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO, para quedar como sigue:

XVII.- Establecer medidas para la detección temprana de discapacidades a efecto de prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades y asegurar los mayores niveles de atención y rehabilitación;

XVIII.- Asegurar que, en todas las instalaciones de servicio al público, privadas y públicas, existan cambiadores de pañal para niñas y niños, garantizando la privacidad, la seguridad, la comodidad e higiene de los usuarios, y;

XIX. Proporcionar el acceso a los bienes, servicios, ayudas técnicas y rehabilitación que requieren niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

Asimismo, garantizarán que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años de edad, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes.

El Sistema Estatal de Salud, en coordinación con el Sistema Nacional de Salud, deberá garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la salud atendiendo al derecho de prioridad, al interés superior de la niñez, la igualdad sustantiva y la no discriminación, así como establecer acciones afirmativas a favor de niñas, niños y adolescentes. En todos los casos se respetará el derecho a la intimidad de niñas, niños y adolescentes y el correlativo de información de quien ejerce la patria potestad, tutela o guarda y custodia sobre ellos.

Es cuanto diputada presidenta.

Versión Íntegra

C. DIP. YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.

La suscrita, Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD; LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS NÚMERO 266; Y LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud de nuestras infancias es un derecho primordial para cualquier agenda con sentido humano, en consecuencia la presente iniciativa tiene objetivo coadyuvar a garantizar el derecho a la salud de los niños y niñas que por razones de edad o diversos padecimientos fisiológicos requieren de un cambiador de ropa y pañales en espacios públicos y privados con uso público a fin de ser utilizado por sus padres o quien esté a cargo del cuidado de los menores y evitar con ello que sufran de algún padecimiento al ser expuestos a espacios no acondicionados para ello.

México ha suscrito diversos tratados internacionales en los cuales se aborda la importancia de garantizar los derechos de las y los niños, uno de ellos es la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 cuyo artículo 1 define al niño como “todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”. Por su parte, el tercer párrafo del numeral 3° de esta misma señala que “los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada”.

En correspondencia al derecho internacional, en 1990 México incorporó en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el principio del interés superior de la niñez, al especificar que: “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

Por su parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes promulgada en 2014 señala que es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional, teniendo por objeto, entre otros, reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo determina que para el cumplimiento de lo anterior es obligación de las autoridades promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes.

El INEGI en el comunicado de prensa 201/2019, señala que, en 2018, con datos de la ENOE, las niñas, niños y adolescentes en México representan 30.1% de la población total. Suman 38.3 millones. Ahora bien, tanto niñas, niños y adolescentes son un grupo altamente vulnerables. De acuerdo con estimaciones de la ENOE 2018, en México existen 11.4 millones de niñas y niños de cinco y menos años, de los cuales 50.4% son niños y 49.6% son niñas, y representan 29.8% de la población menor de 18 años en el país. Los datos muestran que 27.3% de la población en la primera infancia habita en zonas rurales (localidades con menos de 2,500 habitantes), y 72.7% en zonas urbanas o semiurbanas. Es en base a estos datos, que podemos señalar que en la etapa bebe (lactancia), niño pequeño y preescolar, es donde debe de hacerse énfasis dentro de la presente iniciativa.

Esta iniciativa respalda en esencia dentro del derecho a la salud, misma que debe de ser otorgada y garantizada por parte del Estado, mediante todos los recursos económicos y humanos posibles. Dicho derecho se encuentra consagrado constitucionalmente dentro del artículo 4°, párrafo cuarto. Convencionalmente se encuentra reconocido dentro de la Convención Sobre los Derechos del Niño, en el artículo 24°. Así como también dentro de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 50. Así mismo, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, interpreto este derecho, de la siguiente manera: **DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD: DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL** La protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Dicho lo anterior, en la actualidad existen sanitarios en distintos establecimientos mercantiles en donde se han instalado cambiadores de pañales que faciliten la limpieza o higiene de los recién nacidos y nuestras infancias. Sin embargo a través del tiempo se tiene una falsa idea de que solo sea una responsabilidad para las madres de familia de los menores fomentando la inequidad entre hombres y mujeres siendo una responsabilidad compartida ya que la crianza de los hijos es una responsabilidad de los padres por igual, siempre visibilizando en nuestros marcos normativos el interés superior de los menores.

En este sentido es de relevancia social la convivencia y acercamiento humano tanto que los padres y las madres de familia se involucren de una manera personal y directa en la crianza y cuidado de los hijos de una

manera equitativa como una experiencia de acercamiento natural de la familia, por ende, se estima necesario la construcción y operación de políticas públicas que se vinculen en dicha actividad.

La problemática desde la perspectiva de género radica en que instalar cambiadores de pañales exclusivamente en los sanitarios de mujeres refuerza la ideología de que este género es el exclusivo que debe intervenir en la crianza y cuidado de las y los hijos, dejando a los hombres fuera de dichas actividades familiares, por tanto dicha iniciativa tiene como objeto incluir hombres y mujeres en la crianza y cuidado de los hijos en todos los espacios, ya sea privados o públicos, ya que la diversidad de conformación de las familias es determinante para que procuremos espacios de mejor ejercicio de la crianza.

El compartir situaciones que permitan fortalecer el vínculo entre padres e hijos es fundamental para el desarrollo familiar, siendo el cambio de pañal una de las actividades más presentes durante la crianza y el cuidado de las infancias. En algunos establecimientos se han instalado cambiadores de pañales en el sanitario de las mujeres, pero no en el baño de los hombres, dichas acciones han tenido algunas reacciones en diferentes países como es el caso de un padre de Florida está pidiendo a los establecimientos y centros comerciales baños más equitativos para los hombres. El padre de familia Donte Palmer, compartió en su cuenta de Instagram una foto en la que aparece sentado en el baño intentando cambiarle el pañal a su hijo mientras el pequeño está recostado sobre sus rodillas. Dicha imagen se viralizó poniendo en la agenda pública la necesidad de cambiadores de pañales en baños de hombres o de poner baños familiares. Después de estos sucesos una marca de pañales decidió instalar 5000 cambiadores de pañales en baños de hombres en Canadá y Estados Unidos mediante una campaña publicitaria, busco motivar a los padres a compartir momentos y crear lazos con los bebés en el momento de realizar dicho cambio de pañal. Se han sumado a la implementación y consolidación de instaurar cambiadores para bebés, esto se ha logrado por un conjunto de iniciativas y por la cooperación de instituciones privadas, se han sumado por buscar el bienestar y comodidad de las niñas y niños (bebés) y el de sus familias.

Dicha situación nos compromete como legisladores a construir una agenda legislativa que ayude a regular este nuevo dinamismo de cultura social, adecuando espacios públicos con infraestructura y espacios especiales que garanticen a las niñas, niños, padres de familia y cuidadores al ejercicio de servicios básicos para su higiene y cuidado de salud ponderando el ejercicio pleno

de sus derechos de las y los niños, es por ello que la implementación de los cambiadores de pañales en baños de mujeres y hombres, así como la propuesta de poner un baño que sea familiar, beneficiaría a disminuir las brechas de desigualdad social y difuminar los roles de género y del deber ser entre hombres y mujeres.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO; LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS NÚMERO 266; Y LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO CONFORME AL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO:

LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>CAPITULO VI ATENCION MATERNO-INFANTIL ARTICULO 84.- En materia de higiene escolar, la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero, establecerán y vigilarán el cumplimiento de normas técnicas para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar. La prestación de servicios de salud a los escolares, se efectuará de conformidad con las bases de coordinación que se establezcan entre las autoridades sanitarias estatales y educativas competentes, observando lo establecido en el inciso c), del artículo 19, fracción II del artículo 79 y 80 de la presente Ley.</p>	<p>CAPITULO VI ATENCION MATERNO-INFANTIL ARTICULO 84.-...</p> <p>ARTICULO 84 BIS.- Corresponde a la Secretaria de salud y demás autoridades sanitarias asegurarse que en todas las instalaciones de servicio al público y privado, existan cambiadores de pañales para niñas y niños, ya sea en los baños de hombres, mujeres o uno denominado familiar; garantizando la privacidad, la seguridad, la comodidad e higiene de los usuarios.</p>
<p>84 BIS.- SIN CORRELATIVO.</p>	

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS NÚMERO 266	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTICULO 22. Las dependencias, entidades y ayuntamientos según las características, complejidad y magnitud de los trabajos formularán sus programas anuales de obras públicas y sus servicios, así como sus respectivos presupuestos, considerados:</p> <p>I.- A XIV...</p> <p>XV. Toda instalación pública deberá asegurar la accesibilidad, evacuación, libre tránsito sin barreras arquitectónicas, para todas las personas; y deberán cumplir con las normas de diseño y de señalización que se emitan, en instalaciones, circulares, servicios sanitarios y demás instalaciones análogas para las personas con capacidades diferentes; y</p> <p>XVI. Las demás provisiones y características de los trabajos.</p> <p>XVII. SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTICULO 22. Las dependencias, entidades y ayuntamientos según las características, complejidad y magnitud de los trabajos formularán sus programas anuales de obras públicas y sus servicios, así como sus respectivos presupuestos, considerados:</p> <p>I.- A XIV...</p> <p>XV. Toda instalación pública deberá asegurar la accesibilidad, evacuación, libre tránsito sin barreras arquitectónicas, para todas las personas; y deberán cumplir con las normas de diseño y de señalización que se emitan, en instalaciones, circulares, servicios sanitarios y demás instalaciones análogas para las personas con capacidades diferentes;</p> <p>XVI. Toda instalación pública deberá asegurar la accesibilidad a espacios especiales con cambiadores de pañal para niñas y niños, ya sea en baños de mujeres, hombres o uno más denominado familiar; garantizando la privacidad, la seguridad, la comodidad e higiene de los usuarios.</p> <p>XVII.- Las demás provisiones y características de los trabajos.</p>

LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Capítulo Noveno Del Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social</p> <p>Artículo 49. Niñas, niños y adolescentes</p>	<p>Capítulo Noveno Del Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social</p> <p>Artículo 49. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho</p>

<p>tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán con las autoridades federales a fin de:</p> <p>I.- A XVI...</p> <p>XVII.- Establecer medidas para la detección temprana de discapacidades a efecto de prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades y asegurar los mayores niveles de atención y rehabilitación; y</p> <p>XVIII. Proporcionar el acceso a los bienes, servicios, ayudas técnicas y rehabilitación que requieren niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Asimismo, garantizarán que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años de edad, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán con las autoridades federales a fin de:</p> <p>I.- A XVI...</p> <p>XVII.- Establecer medidas para la detección temprana de discapacidades a efecto de prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades y asegurar los mayores niveles de atención y rehabilitación;</p> <p>XVIII.- Asegurar que en todas las instalaciones de servicio al público, privadas y públicas, existan cambiadores de pañal para niñas y niños, garantizando la privacidad, la seguridad, la comodidad e higiene de los usuarios; y</p> <p>XIX. Proporcionar el acceso a los bienes, servicios, ayudas técnicas y rehabilitación que requieren niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Asimismo, garantizarán que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años de edad, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y</p>
--	---

<p>El Sistema Estatal de Salud, en coordinación con el Sistema Nacional de Salud, deberá garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la salud atendiendo al derecho de prioridad, al interés superior de la niñez, la igualdad sustantiva y la no discriminación, así como establecer acciones afirmativas a favor de niñas, niños y adolescentes. En todos los casos se respetará el derecho a la intimidad de niñas, niños y adolescentes y el correlativo de información de quien ejerce la patria potestad, tutela o guarda y custodia sobre ellos.</p>	<p>demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes. El Sistema Estatal de Salud, en coordinación con el Sistema Nacional de Salud, deberá garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la salud atendiendo al derecho de prioridad, al interés superior de la niñez, la igualdad sustantiva y la no discriminación, así como establecer acciones afirmativas a favor de niñas, niños y adolescentes. En todos los casos se respetará el derecho a la intimidad de niñas, niños y adolescentes y el correlativo de información de quien ejerce la patria potestad, tutela o guarda y custodia sobre ellos.</p>
--	---

Que, por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa de **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO; LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS NÚMERO 266; Y LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO**, para quedar en los términos siguientes:

Primero.- Se reforma el artículo 84 en su **CAPITULO VI de ATENCIÓN MATERNO-INFANTIL** y se adiciona el 84 BIS de la **LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO**, para quedar como sigue:

ARTICULO 84 BIS.- Corresponde a la Secretaria de salud y demás autoridades sanitarias asegurarse que en todas las instalaciones de servicio al público y privado, existan cambiadores de pañales para niñas y niños, ya sea en los baños de hombres, mujeres o uno denominado familiar; garantizando la privacidad, la seguridad, la comodidad e higiene de los usuarios.

Segundo.- Se reforma y adiciona el artículo 22, con una nueva fracción **XVI**, recorriéndose en su orden la actual, a la **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS**

SERVICIOS NÚMERO 266 relacionados con las mismas, para quedar como sigue:

XV. Toda instalación pública deberá asegurar la accesibilidad, evacuación, libre tránsito sin barreras arquitectónicas, para todas las personas; y deberán cumplir con las normas de diseño y de señalización que se emitan, en instalaciones, circulares, servicios sanitarios y demás instalaciones análogas para las personas con capacidades diferentes;

XVI. Toda instalación pública deberá asegurar la accesibilidad a espacios especiales con cambiadores de pañal para niñas y niños, ya sea en baños de mujeres, hombres o uno más denominado familiar; garantizando la privacidad, la seguridad, la comodidad e higiene de los usuarios.

XVII.- Las demás previsiones y características de los trabajos.

Tercero.- Se reforma y adiciona el artículo 49, con una nueva fracción **XVIII**, recorriéndose en su orden la actual, a la **LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO**, para quedar como sigue:

XVII.- Establecer medidas para la detección temprana de discapacidades a efecto de prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades y asegurar los mayores niveles de atención y rehabilitación;

XVIII.- Asegurar que en todas las instalaciones de servicio al público, privadas y públicas, existan cambiadores de pañal para niñas y niños, garantizando la privacidad, la seguridad, la comodidad e higiene de los usuarios, y;

XIX. Proporcionar el acceso a los bienes, servicios, ayudas técnicas y rehabilitación que requieren niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Asimismo, garantizarán que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años de edad, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes.

El Sistema Estatal de Salud, en coordinación con el Sistema Nacional de Salud, deberá garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la salud atendiendo al

derecho de prioridad, al interés superior de la niñez, la igualdad sustantiva y la no discriminación, así como establecer acciones afirmativas a favor de niñas, niños y adolescentes. En todos los casos se respetará el derecho a la intimidad de niñas, niños y adolescentes y el correlativo de información de quien ejerce la patria potestad, tutela o guarda y custodia sobre ellos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintitres.

Atentamente
Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo.

La Presidenta:

Gracias, diputada Jessica Ivette Alejo Rayo.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a las Comisiones Unidas de Salud, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INTERVENCIONES

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, Intervenciones, inciso “a”, se concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Sánchez Esquivel, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Alfredo Sánchez Esquivel:

Muchísimas gracias, presidenta.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

A los medios de comunicación y los diputados presentes.

Compañeras y compañeros diputados.

Esta intervención va con una dedicatoria, no tengo mucho miedo no crean no venimos a hacer grilla barata, es un tema de los pueblos originarios, el tema es coadyuvar asuntos que son de relevancia para los pueblos originarios.

Yo me permito hacer la siguiente reflexión, cuál es, Ricardo Gómez Vilchis, investigador de la Universidad Autónoma Metropolitana, ha concluido que la falta de confianza en las instituciones de la democracia puede provocar que los ciudadanos apuesten a lo contrario.

Es importante que este Poder Legislativo cuando empeñe su palabra, cuando emita un decreto, cuando emita un punto de acuerdo pues respete lo que está haciendo, caso contrario entramos en una contradicción, en una contradicción que desafortunadamente, internamente lo entendemos que son temas políticos internos de nosotros, pero para los externos, para todos aquellos que, desde fuera de esta Tribuna, de este Recinto nos ven opinan totalmente diferente.

Daré algunos datos muy rápidos, en México la pregunta constante es cuánta confianza tiene el ciudadano en el Congreso, comparado con otras instituciones y aún más importante qué determina la confianza ciudadana en el Congreso, con una base de datos de barómetros de las Américas LAPOP 2014, que incluye de uno a cien observaciones.

Es muy interesante darnos cuenta que si somos un Congreso pero que no hay mucha confianza de nosotros para con los ciudadanos, no nos tienen mucha confianza al Poder Legislativo hay que decirlo de esa manera, la actitud del ciudadano hacia la democracia como forma de gobierno y su opinión sobre la corrupción que priva entre los funcionarios públicos.

Las investigaciones se centra en la aptitudes y opiniones del ciudadano hacia la democracia utilizando como control los problemas características del contexto mexicano corrupción y delincuencia, el grado de asociación del ciudadano a organizaciones políticas – sociales de orden político y religioso.

Las variables sociodemográficas, ingreso, educación, edad y género, el conocimiento político, la confianza interpersonal, la identificación partidista, la satisfacción del personal con la vida, los resultados indican que la opinión del ciudadano sobre la democracia como mejor

forma de gobierno, los temas de la corrupción y la delincuencia y el grado de asociación de los ciudadanos con variables clave para entender la diferencia en el grado de confianza de la sociedad hacia el Congreso.

Miren de acuerdo con algunos estudios, en el año 2005, 2014 y años más recientes, encontramos que la confianza en las instituciones legislativas en América Latina ha caído casi un 30 por ciento, no confían mucho en el Poder Legislativo, la pregunta sería dónde se encuentra el Congreso mexicano, en la gráfica que les muestro o les señalaré o les describiré datos generales, se observa que si bien se tenía más confianza en el Congreso un 51 por ciento hoy encontramos que bueno hay un 47 por ciento de confianza en el Ejecutivo, un 48 por ciento en el Judicial esta es menor a la que la ciudadanía expresaba por los gobiernos municipales, creían más en sus presidentes municipales pero resulta que había casi un 70 por ciento que creían más en la iglesia y algo que nos debe llenar de orgullo, siempre de orgullo es que hay más de un 70 por ciento del pueblo de Guerrero que cree en sus fuerzas armadas y eso es muy valioso.

Por otro lado, quiero decirles que toma realce la evaluación constante a la que debe sujetarse el Poder Legislativo ya sea para que deba someterse a las capacitaciones de técnica legislativa para emitir mejores contenidos de leyes o mejor aún que estas sean más acordes a las necesidades de las y los ciudadanos y que entraña otro tipo de acciones de carácter territorial.

De ahí el constante y repetido trabajo de las y los legisladores de escuchar a quien debe y tiene que servir de cumplir a cabalidad los compromisos que realice en los diversos sectores, actores sociales, es decir, todas si, todos debemos convertirnos en legisladores de a pie y eso que signifique recorrer el territorio.

Muchas felicidades a todos aquellos que recorren constantemente su territorio porque cuando vienen y se paran en esta Tribuna, pues realmente su opinión refleja el sentir de la sociedad guerrerense y no es únicamente una opinión unipersonal.

Por otro lado, hay que decirle que una de ellas muy importante ha sido sin duda los parlamentos abiertos, ya sea de mujeres, de jóvenes, escucha de ser tomados en cuenta en la vida política, en su Estado, en su país, que ha realizado este Poder Legislativo.

Escuchar a los jóvenes, a las mujeres, a los niños, a los adultos mayores a todos los sectores, a la comunidad LGBT es muy importante, porque bueno eso contribuye a la credibilidad de este Poder Legislativo.

Por otro lado, el territorio, la visita, el contacto directo con el pueblo, al cual nos debemos que si bien es cierto no llevamos bajo el hombro los programas de apoyo sociales que traen aparejados el presupuesto del Poder Ejecutivo significa que nosotros tenemos algo que también es muy importante y es tener esta Tribuna para poder expresar y para poder demandar el sentir en mucho de los casos que los ciudadanos reclaman, exigen y en muchos casos no puede su voz ser escuchada por la persona correspondiente, por el responsable en turno de esa dependencia o de esa demarcación.

La imagen que tiene el pueblo mexicano sobre los congresos es un poder pesado, un poder glotón, evidentemente un poder legislativo que en muchos casos ha pasado por temas escandalosos, actos de corrupción, de recibir recursos económicos y favorecer particularmente alternativas, algunos temas excesivos, esa es la opinión que se encuentra en el territorio.

Pues mire, como veremos no es una tarea fácil para todas y todos nosotros la carga que llevamos encima no es nada liviana muchas y muchos de nosotros poco o nada tenemos que ver con el pasado, pero sin duda diputadas y diputados todos hoy tenemos que ver con el presente de este Congreso del Estado de Guerrero.

Debemos iniciar cumpliendo con nuestra palabra aquella que en acuerdos y decretos dejamos escrita las y los diputados recordándoles que tenemos un compromiso con los pueblos originarios, entrando en materia pues miren, hace algunos meses hubo discusiones legítimas, discusiones parlamentarias en relación al tema de los municipios instituyentes, Municipio de San Nicolás, Municipio de Santa Cruz, Ñu Saavi Las Vigas, pues bueno, resulta que ahora cuando hacemos una recapitulación de todo lo que ha pasado nos damos con un pequeño tropiezo, hace algunos meses este Poder Legislativo, una comisión solicitó a la presidenta de la Mesa Directiva algo muy particular a lo cual daré lectura para que demos cuenta de la importancia de cumplir con la palabra empeñada por parte de este Poder Legislativo.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, solicitó a la Mesa Directiva del Congreso del Estado se otorgue una prórroga a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para que presente al Pleno del Congreso del Estado para su discusión, aprobación y correspondiente las propuestas con proyecto de decreto por el que el Congreso del Estado de Guerrero designa a los integrantes de los ayuntamiento instituyentes de los municipios Ñuu Saavi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, establece un periodo de ejercicio y fija la fecha de erección de los nuevos municipios.

Pues esto ocurrió en su momento y pues nuestra presidenta de la Mesa Directiva de manera cabal dio respuesta la cual dice de tal manera:

Fecha 01 de diciembre.

Diputada Alicia Zamora Villalva, la que suscribe diputada Yanelly Hernández Martínez, presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, adjunto al presente para su conocimiento y efectos legales conducentes, copia certificada del acuerdo de la Mesa Directiva por el que se aprueba favorablemente la solicitud presentada por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación hasta por un término de 120 días naturales para emitir el dictamen con proyecto de decreto en relación a las propuestas de ciudadanos por el que se designan a los integrantes de los ayuntamientos instituyentes de los municipios Las Vigas, Ñuu Saavi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón, todos del Estado de Guerrero el cual fue hecha del conocimiento del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Y pues bueno, esto ya ocurrió, pero compañeros hace el mes pasado se cumplió la fecha, estamos ya fuera de la fecha de lo que se dijo en este Poder Legislativo que se sacaría no faltará quien diga, muchos temas no se han cumplido con tiempo y forma pues a quién le interese un tema particular, quien tenga el interés particular, aquí está la tribuna para venga y desde aquí exija que los que están atrasados pues se apuntalen y avancen, porque creo que es nuestra obligación que todas y todos exijamos que se cumpla con la palabra empeñada por parte de las y los legisladores.

Para el caso que nos atañe, pues la preocupación es, hemos de entender que se ha cumplido con un proceso y solamente daremos puntual a unos términos porque ya tenemos el tiempo encima, todo comenzó con fecha 30 y 31 de agosto del 2021 con lo que fue la creación de los municipios de Las Vigas, Ñuu Saavi, San Nicolás, con fecha 13 de enero del 2022 el decreto 161 por el que se adiciona los nuevos municipios.

En fecha 04 de mayo del 2022, cuando el decreto 161 por el que se aprueba y adicionan los nuevos municipios pues bueno Las Vigas hay un artículo 26 de la Constitución Mexicana, se hace la modificación y la sesión del 20 de octubre del 2022 en el cual criterios donde este Poder Legislativo aprobó unos criterios para la aprobación de esos nuevos municipios y el último que fue fecha 30 de noviembre donde se presentó el dictamen antes señalado.

La solicitud de este Poder Legislativo para terminar es que demos celeridad para cumplir en tiempo y forma con la palabra empeñada por este Poder Legislativo donde hubo un acuerdo para que avanzaran los temas de los nuevos municipios y señalar que hay más demandas de otros municipios y hay que decirlo es legítimo su derecho a los municipios de La Sierra donde se creó la VIII Región a quererse formar como municipios, porque basta con recorrer y la invitación abierta para que lo hagamos y ojalá pudiéramos un día de estos tener el acuerdo político y en otros casos otras cositas más que se requiere para que si donáramos a mitad de La Sierra y algunos tuvieron la oportunidad de conocerla.

Yo sé que muchos la conocen, pero algunos necesitamos visitarlo para ver el atraso en que se encuentran esas regiones sin menoscabo de otras regiones del Estado, hay regiones que tiene mucho atraso pero basta recorrer seis, siete, ocho, diez horas y ver que no tienes en ningún pueblo una sola calle pavimentada, clínicas de salud en el abandono y pues bueno, creo que este Poder Legislativo puede hacer la diferencia.

Sería la invitación y por último yo simplemente quiero hacer una observación, un grupo de ciudadanas me abordó el día de ayer que vienen del Parque Papagayo para hacer un señalamiento y yo no los conozco, únicamente los recibí vinieron de buena fe a expresar una molestia por algunos temas del Parque Papagayo y pidieron pasar, pasaron, traen una lona que no ofende a nadie yo soy muy directo.

La libertad de expresión está consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en este Poder Legislativo me asombra ver a un trabajador del Congreso cuestionando y revisando la lona y me refiero aquí al Señor de seguridad que no conozco más que de vista, se lo digo directamente esto, usted no es policía judicial, ni ministerial, ni Policía Estatal para siquiera revisarle qué cosa trae, aquí puede una persona porque es el Poder Legislativo expresarse como quiera y una señora de 82 años no trae nada que ofenda, 86, no trae nada que ofenda.

Pero el simple hecho de quererlo revisar y ponerlo en tela de juicio que vinieran a ofender a alguien, creo que siempre hemos sido respetuosos se lo pido a usted, no haga eso es incorrecto, este es el Poder Legislativo, esto no es una casa particular, no es la vía pública aunque lo fuera, la Constitución nos defiende ...

La Presidenta:

Estimado diputado Alfredo,

El diputado Alfredo Sánchez Esquivel:

Perdón.

La Presidenta:

Su tiempo de intervención ha concluido.

El diputado Alfredo Sánchez Esquivel:

La invitación para que no ocurra y ojalá se atienda la demanda que creo que no está fuera de lugar, simplemente piden que se cuide un parte de mejor manera, las razones tienen.

Y por su atención, muchísimas gracias presidenta.

La Presidenta:

Gracias diputado.

¿Con qué objeto diputada Alicia Zamora?

(La diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva desde su lugar: Para participar sobre el mismo tema).

Pero uno de ellos habló de los municipios.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Alicia Zamora Villalva, para intervenir sobre uno de los temas que tocó el diputado Alfredo.

La diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva:

Muchas gracias.

Presidenta con su permiso, estimadas diputadas y diputados.

Solicité el uso de la palabra porque con puntual atención escuché la participación del diputado que me antecede y la realidad es que fue tan ambigua el título con el que se enlista esta participación.

Se habla del tema El Valor de la Palabra del Poder Legislativo del Estado de Guerrero para la Credibilidad y la Confianza, la realidad es que ojalá se pudiera diputado, poder establecer un análisis de manera muy puntual para los temas que se abordan aquí y centrarnos pues en algún tema en particular, me decía la presidenta sobre qué asunto digo bueno pues es que abordó tantos yo particularmente quisiera referirme al tema del asunto de los instituyentes y lo quiero hacer muy breve porque no, no quisiera que se utilizara este tema tan delicado

para un asunto de un golpeo innecesario porque como dice Juan Gabriel pero qué necesidad.

De por sí las cosas son complejas en el Estado, de por sí hay tantos brotes de violencia en todos lados ayer mismo tuvieron que desalojar a los estudiantes y evidentemente se afecta pues a una ciudadanía, entonces yo quiero ser muy responsable con esto.

El procedimiento para la instalación de los Ayuntamientos Instituyentes está en manos de la Junta de Coordinación Política, repito el asunto de la instalación de los Ayuntamientos Instituyentes está en manos de la Junta de Coordinación, fue un acuerdo que de manera unánime tomó la Comisión Permanente a solicitud por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y que el Pleno de la Comisión Permanente, aprobó por unanimidad para que una vez que fueran elegibles todos los que habían cumplido con los requisitos, esto ya estuviera en manos de la Junta de Coordinación Política.

Yo hago un llamado a todos, a todos y todas las diputadas para que en cada caso, en cada asunto, pues lo discutamos al interior de las comisiones siempre con la mayor disposición de parte de la Comisión de Asuntos Políticos para que con oportunidad y en un clima de absoluta responsabilidad y de colaboración interinstitucional podamos aclarar los procedimientos, yo no quiero que se quede sobre la mesa y sobre todo en la Tribuna, el hecho de que no se cumplió con el plazo, en el contenido de ese documento que aprobó la Comisión Permanente, se establecía que ya habíamos incluso agotado el tiempo de los 120, ya ese plazo ya no tiene el efecto dado que ya dictaminó la Comisión de Asuntos Políticos y el asunto toma otra ruta jurídica porque está en manos de una comisión distinta.

No quisiera lo digo con respeto y con absoluta responsabilidad, que se desinformara y se interpretara de una manera distinta, como presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos, le reitero a todos y a cada uno de mis compañeros la disponibilidad, la disposición para que cualquier circunstancia que se deba de aclarar se haga de manera oportuna y sobre todo buscando un cauce de legalidad, porque miren y con esto termino mi comentario si se descalifica una comisión, si se descalifica a una Junta de Gobierno, si se descalifica el trabajo que se hace en comisiones invariablemente se descalifica a un poder y en eso seamos respetuosos y sobre todo cuidadosos, a mí me preocupa mucho y por eso ha sido muy puntual y he tratado de ser absolutamente responsable, porque el asunto de la creación de los municipios es un asunto que data desde la legislatura pasada y que con mis actos yo he sido

responsable para que no, no se alborote la gente en cada una de las regiones, porque alguien lo decía y lo decía con mucha sabiduría el prender la lumbre es fácil el problema es cómo la vas apagar y de parte de la Comisión de Asuntos Políticos.

Nunca seré yo la que me preste a que este tema se trate de una manera política, siempre voy a buscar que el cauce sea de carácter institucional, por lo tanto, quise comentarles para que el asunto un poco quedara más claro, clarificado el procedimiento y todos pudiéramos contribuir a que la ruta de la gobernabilidad, siempre sea una de la prioridad de este Congreso.

Es cuanto, diputada presidenta.

Gracias a ustedes, por su atención.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputada Alicia Zamora Villalba, ¿con qué objeto diputado Bernardo?

*(El diputado Bernardo Ortega Jiménez desde su lugar:
Para intervenir sobre el mismo tema).*

Se concede el uso de la palabra al diputado Bernardo Ortega Jiménez, para intervenir sobre el mismo tema.

El diputado Bernardo Ortega Jiménez:

Con su permiso diputadas.

Compañeras y compañeros del Pleno.

La verdad que pues que bueno, cuando uno sube a Tribuna, sin embargo, yo lamento mucho que mi amigo Esquivel, pues la verdad que tantas cosas que quiso abarcar que no dijo pues realmente nada en concreto, yo creo que deberíamos de decirle que es lo que no se ha hecho y qué es lo que se ha hecho, y qué es lo que se dejó de hacer, sí, en el primer año legislativo de esta Legislatura.

Compañeros yo creo que es una irresponsabilidad de ir a los pueblos e ir a los municipios a decir que si no quieren ser municipios, de nueva creación o sea eso trae mucha ese consecuencias, yo creo que hay que también ser claro, yo digo que pues bueno o sea no se fue claro realmente aquí pero la idea desde mi punto de vista creo que era decir instálense los municipios, yo creo que todos estamos de acuerdo, pero se dijo tanto que se dispersó al final de cuentas, tanto que no se dijo nada desde mi punto de vista, no, sin embargo, sí como dijera la diputada Alicia, pero qué necesidad de venir aquí a

incendiar o a tratar de decir que no se ha hecho nada, cuando recuerden bien que hay muchas cosas que venimos arrastrando desde la anterior Legislatura en el último tramo.

Los órganos internos de control, sí la hace que nos costó mucho cabildeo para poder sacar cuando ya estaba en la puerta, cuando uno se cumplió este de la ratificación del ex auditor o sea se mintió, o sea yo digo que hay que ser claros pues compañeros o sea, nadie nos puede venir o sea quienes no saben pues nos pueden a lo mejor tratar de engañar.

Yo creo no, que hay que ser responsables compañeros, nosotros como PRD hemos tratado de ser prudentes, justos, con el gobierno del Estado, con la fracción de Morena, incluso hasta cuando fue presidente el diputado Esquivel de la Junta de Coordinación Política, o sea por qué, porque sabemos que Guerrero tiene sus complejidades compañeros, sí, políticas, económicas y de crimen organizado, sin embargo hemos tratado de ser prudentes, que la gobernadora haga lo suyo, nosotros lo nuestro lo que nos corresponde, yo creo que no hasta en el rubro dice aquí el valor de la palabra del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, para la credibilidad y confianza del pueblo de Guerrero.

Por lo menos en mi municipio, en mi Distrito la gente a mí me cree porque nunca les he mentado pues, voy y les digo sí puedo o no puedo, saben qué, voy a hacer la gestión, pero bueno, yo creo que cada quien tiene pues perdón pero dicen que cada quien tiene las formas de cómo matar las pulgas no, en su petate sí, así es que pues yo lamento mucho sí que a veces no se reconozca lo que se ha logrado no y que bueno pues decirles que en lo personal yo siempre he estado dispuesto a contribuir más allá de mis posiciones y posturas políticas, a no poner piedras en el camino, porque a final de cuentas mi responsabilidad como diputado, es venir a darle resultados al pueblo más allá de que yo defienda alguna ideología o alguna postura política de mi partido, pero bueno entiendo, que hay cosas que hay que seguir aprendiendo en la vida.

Diputada Alicia mi solidaridad con usted, sé que usted ha trabajado bastante, sin embargo, pues bueno pues yo espero que lo más pronto posible la Jucopo procesa al final de cuentas lo que son los municipios, pero que quede claro esto no debe ser bandera de un solo diputado compañeros o de una sola diputada, o de un o de una sola fracción, no, es el esfuerzo de los cuarenta y seis diputados unos más otros menos, unos más interesados, otros menos también, sin embargo, yo creo que tenemos la voluntad compañeros, de que esto salga sí, pero nadie puede decir bueno es que fue por mí; diputada mi

solidaridad la verdad con usted y bueno yo sé que usted es de las gentes que conoce y sabe.

Es cuanto, muchas gracias.

Buenas tardes

La Presidenta:

Muchas gracias, diputado Bernardo Ortega Jiménez.

En desahogo del inciso “b” se concede el uso de la palabra el diputado Fortunato Hernández Carbajal, Hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Fortunato Hernández Carbajal:

Con su permiso diputada presidenta.

Saludo a mis compañeros diputados y diputadas.

Medios de comunicación.

Y público presente.

Vamos a hablar acerca de la participación en relación a la importancia del coco producción del cocotero en Guerrero, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación la FAO, el continente asiático ha liberado históricamente la oferta mundial del coco.

México se encuentra en la séptima posición en la lista de los diez principales países productores a nivel internacional, sin embargo, hay una importante diferencia en la magnitud de volumen de producción en comparación con los países líderes Indonesia, Filipinas e India, que poseen la mayor parte de la producción con el 81.71% en América Latina, Brasil concentra el mayor volumen de toneladas producidas dos millones 893 mil 385 punto 27 por lo que se considera el principal competidor de México.

De acuerdo con el servicio de información agroalimentaria y pesquera, en México la producción de coco se concentra en nueve estados, para el año 2016, se alcanzó un total de 223 mil 018 punto 800 toneladas, la mayor superficie sembrada se localiza en la zona del Pacífico en los estados de Guerrero, Colima, Oaxaca, Michoacán, Jalisco y Chiapas, con 113 mil 619 punto 5 hectáreas que representa el 89%, estas entidades concentran el 95% de la producción total.

En este contexto la participación del estado de Guerrero, tiene gran relevancia ya que representa el 80

punto 6 por ciento de la producción con 179.763.99 toneladas posicionándose como el principal productor a nivel nacional con un rendimiento de 2 punto 15 toneladas por hectárea, siendo superior en composición con las demás entidades dedicadas a esta actividad con rendimiento promedio de 1 punto 79 toneladas por hectárea.

En Guerrero, la palma de coco se cultiva en 22 de sus 81 municipios destaca por su superficie sembrada y producción Tecpan de Galeana con 14 mil 961 hectáreas y 12 362 punto 38 toneladas respectivamente, dicho municipio pertenece a la región de la Costa Grande, en la cual se encuentran ubicadas quince empresas que procesan los diferentes derivados del coco de las cuales ocho colaboran elaboran productos destinados a la industria agroalimentaria y las restantes orientadas a la agroindustria en general.

A pesar de que son 15 las organizaciones más representativas y a su vez encargadas de procesar parte de la producción de coco para adicionar valor agregado, no se encuentran identificadas las actividades más relevantes de cada una de estas su problemática, necesidades y el proyecto que han tenido dentro del sector cocotero. Por otro lado, el Consejo Estatal del Cocotero, Organismo Público Descentralizado, se crea en 2001 por medio del decreto número 308, como un organismo para impulsar a través de la cuestión de esfuerzos, acciones y recursos de los tres niveles de gobierno y cada uno de los integrantes de la cadena productiva en las diferentes actividades que se empeñan, los agentes que conforman el sector, este organismo debería brindar atención institucionalizada, soporte público y consultoría a las empresas que conforman el sector para la elaboración de proyectos y la gestión de recursos, mientras acciones que no se ven materializadas en la realidad.

Estas acciones deberían de ir acompañadas de mecanismos que permitan desarrollar el potencial de sector a través del aprovechamiento de los recursos tecnológicos disponibles en la región y su articulación con otros actores y lograr una demanda sostenible de la nuez y del coco, Agroindustria del Sur especialmente la planta de San Jerónimo es una de las mayores empresas encargadas del acopio de coco a los pequeños productores de la región Costa Grande.

En diversas ocasiones grupo de productores se han quejado por el incumplimiento de pagos de copra en la región, también los trabajadores se han manifestado en varias ocasiones pidiendo que la planta sea extinta para que puedan ser liquidados conforme a la ley, ya que se les han incumplido sus pagos desde hace varios meses,

desde esta Tribuna hago un llamado respetuoso al gobierno del Estado de Guerrero, para que ponga atención a lo que está sucediendo en la planta procesadora de coco de San Jerónimo, dado que de ella depende el sustento de trabajadores y de familias de agricultores. Como lo resalté al principio somos el primer lugar nacional en producción de coco, pero si seguimos con esta tendencia de no apoyo al campo, esto quedará en la historia de nuestro Estado

Es cuanto, señorita presidenta.

Compañeros diputados y diputadas.

Muchas gracias

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 14:03 horas):

Muchas gracias, diputado Fortunato Hernández Carbajal.

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, clausura, inciso “a” no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 14 horas con 03 minutos del día jueves 20 de abril de 2023, se clausura la presente sesión y se cita la ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso

del Estado Libre y Soberano de Guerrero para el día martes 25 de abril del año en curso en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión.

Muchas gracias, que tengan todas y todos un excelente tarde.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Raymundo García Gutiérrez
Partido de la Revolución Democrática

Dip Hilda Jennifer Ponce Mendoza
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández
Partido del Trabajo

Dip. Ana Lenis Reséndiz Javier
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga